



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE
POSGRADO**

**“ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE LA
CONSTRUCCIÓN”**

DIRECTOR:

Mtro. Francisco Manglio Ramos Ponce

TESIS

Para Obtener el Grado de
Maestro en Contribuciones

PRESENTAN:

C.P. Keiko Soní Mota
Lic. Roberto Alberto Lechuga Amador

Puebla, Pue. Julio 2015



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA

*SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS DE POSGRADO*

**“ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE
LA CONSTRUCCIÓN”**

DIRECTOR:

Mtro. Francisco Manglio Ramos Ponce

TESIS

Para Obtener el Grado de
Maestro en Contribuciones

PRESENTAN:

C.P. Keiko Soní Mota
Lic. Roberto Alberto Lechuga Amador

Puebla, Pue. Julio 2015



M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Presente

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Director de la Tesis** denominada: **"ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN"** elaborada por los alumnos de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

KEIKO SONÍ MOTA
ROBERTO ALBERTO LECHUGA AMADOR

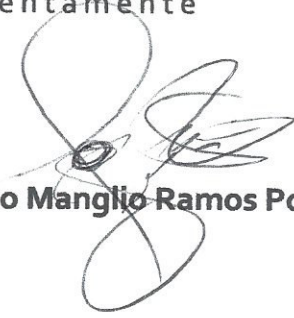
Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 07 de julio de 2015

Atentamente



Mtro. Francisco Manglio Ramos Ponce



M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon

Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Presente

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Asesor de la Tesis** denominada: "**ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN**", elaborada por los alumnos de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

KEIKO SONÍ MOTA

ROBERTO ALBERTO LECHUGA AMADOR

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 07 de julio de 2015

Atentamente



M.C. Edgar Tapia Lara



M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Asesor Metodológico de la Tesis** denominada: **"ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN"** elaborada por los alumnos de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

KEIKO SONÍ MOTA
ROBERTO ALBERTO LECHUGA AMADOR

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 07 de julio de 2015

Atentamente



Mtra. Ariadna Amaro García





BUAP

Oficio No. FCP-SIEP/083/15
Asunto: Digitalización de Tesis

**C. ROBERTO ALBERTO LECHUGA AMADOR
KEIKO SONÍ MOTA**

PRESENTE

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la tesis denominada “**ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN**”, a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de **MAESTROS EN CONTRIBUCIONES**.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

“Pensar Bien, Para Vivir Mejor”

H. Puebla de Z., 10 de julio de 2015

M.A. ELISA GUILLERMINA DEL PERPETUO SOCORRO RUIZ RENDÓN
Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado



RESUMEN

La Seguridad Social ha ido evolucionado a lo largo de la historia buscando el beneficio de los grupos sociales en desventaja frente a otros sectores sociales, propiciando acceso a las mismas condiciones de aquellos que tienen una mejor posición social.

En este estudio revisaremos las disposiciones legales que regulan el derecho a la Seguridad Social, específicamente de aquellos trabajadores que se desempeñan en la industria de la construcción de obra pública; revisando la forma en que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como el ente responsable de la organización y administración de la seguridad social, se encarga de garantizar que estos trabajadores cuenten con los beneficios que por Ley les deben ser otorgados.

Se harán observaciones al proceso de determinación presuntiva y cobro de las cuotas obrero patronales, en el caso de omisión del pago de contribuciones de seguridad social al IMSS por parte de los patrones pertenecientes al ramo de la construcción, de manera particular en la ejecución de obra pública. Omisiones que originan que los trabajadores no vean reflejadas las cotizaciones en sus cuentas individuales aun cuando el IMSS logra la recaudación mediante procedimientos presuntivos, ocasionando que a la larga los trabajadores no tengan acceso a una pensión garantizada por el Estado; así mismo se consideran soluciones para corregir este perjuicio identificando sus alcances y limitaciones.

ABSTRACT

The Social Security has gone evolved along the history looking for the benefit of the social groups in disadvantage opposite to other social sectors propitiating access to the same conditions of those that have a better social position.

In this study we will check the legal dispositions that regulate the right to the Social Security, specifically of those people who works specifically in the industry of construction that celebrate public work contracts; checking the form in which the “Instituto Mexicano del Seguro Social” (IMSS), as the entity responsible for the organization and administration of the social security, takes charge guaranteeing that these workers rely on the benefits that by Law they must be granted.

Observations will be done to the process of presumptive assessment and working collection of the employer quotes, in case of omission of the payment of contributions of social security to the IMSS on the part of the bosses belonging to the branch of the construction, of a particular way in the execution of public work. Omissions that originate that the workers do not see the quotes reflected in his individual accounts even if the IMSS achieves the collection by means of procedures presumptive, causing that eventually the workers do not have access to a pension guaranteed by the State; likewise they are considered to be solutions to correct this prejudice identifying his scopes and limitations.

ÍNDICE

RESUMEN

ABSTRACT

I.	INTRODUCCIÓN.....	i
II.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	iii
III.	JUSTIFICACIÓN.....	v
IV.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	viii
	a. Objetivo General.....	viii
	b. Objetivos Específicos.....	viii
V.	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	ix
VI.	HIPÓTESIS	x
VII.	VARIABLES.....	x
	a. Variable Independiente	x
	b. Variables dependientes	x
VIII.	DISEÑO METODOLÓGICO	xi
IX.	ALCANCES Y LIMITACIONES.....	xii
CAPÍTULO I. ORÍGENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SU ORIGEN EN EL		
	MUNDO	1
1.1.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	3
1.2.	SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO.....	8
	1.2.1. Época Prehispánica	8
	1.2.2. Época Colonial	10
	1.2.3. La Independencia	11
	1.2.4. Porfiriato	12
	1.2.5. Revolución	13
	1.2.6. Época moderna a nuestros días	14
1.3.	LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA INDUSTRIA DE LA	
	CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO	19
CAPÍTULO II. EL DERECHO SOCIAL.....		23
2.1.	NATURALEZA JURÍDICA	23
2.2.	MARCO LEGAL.....	28
2.3.	SEGURIDAD SOCIAL Y FISCALIZACIÓN EN MÉXICO.....	37
2.4.	SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA LATINA	37

CAPÍTULO III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO PARA EL ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO	44
3.1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO PARA EL ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN	45
3.1.1. Naturaleza y tipos de investigación.....	46
3.1.2. El método y la técnica de la investigación de campo.....	49
3.2. LA HIPÓTESIS Y LA OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	52
3.2.1. La Hipótesis	52
3.2.2. Las Variables.....	53
3.2.3. Operacionalización de las Variables	55
3.3. ANÁLISIS DEL CASO DE ESTUDIO A TRAVÉS DEL MÉTODO COMPARATIVO Y LA TÉCNICA DE OBSERVACIÓN.....	59
3.3.1. Descripción del caso de estudio	60
3.3.2. Población y Muestra.....	60
3.3.3. Descripción del método comparativo.....	61
3.3.4. Descripción de la técnica de observación	63
3.3.5. Instrumento de medición.....	64
CAPÍTULO IV. CASO DE ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO.....	67
4.1. APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.....	67
4.2. DATOS OBTENIDAS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.....	70
4.3. ANÁLISIS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	72
4.4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE EL PAGO EN TIEMPO Y FORMA CONTRA EL PAGO POR MEDIO DEL MÉTODO PRESUNTIVO DEL IMSS	77
CAPÍTULO V. PROPUESTA.....	80
5.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.....	80
5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	81
5.3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	86
CONCLUSIONES.....	90
Conclusión a la hipótesis.....	94
REFERENCIAS: DOCUMENTALES, HEMEROGRÁFICAS Y ELECTRÓNICAS .	96

Índice de Cuadros, Gráficos y Diagramas de Flujo

Cuadro 1 Diseño de la Investigación.....	xi
Cuadro 2 La investigación de campo, el método y la técnica.....	51
Cuadro 3 Operacionalización de las Variables.....	56
Cuadro 4 Dimensión de las Variables	57
Cuadro 5 Banco de Preguntas.	58
Cuadro 6 Caso de estudio.....	59
Cuadro 7 Datos Revisados.....	64
Cuadro 8 Aplicación del instrumento de medición Eje 1	68
Cuadro 9 Aplicación del instrumento de medición Eje 2	69
Cuadro 10 Aplicación del instrumento de medición Eje 3	70
Cuadro 11 Comparativo de cuotas normales y cuotas por determinación	78
Cuadro 12 Determinación del Salario Real	84
Gráfico 1 Total trabajadores de la construcción 2013	71
Gráfico 2 Comparación Trab. Registrados ante el IMSS-INEG en 2013.....	72
Diagrama de flujo 1 Licitación para contratación de obra publica	74
Diagrama de flujo 2 Pago de estimaciones de obra pública.....	75
Diagrama de flujo 3 Finiquito de obra pública	76

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación analizaremos cómo la recuperación que se realiza por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante determinación de las cuotas de seguridad social omitidas por parte de las empresas constructoras que realizan obra pública, no garantiza que éstas se reflejen en la cuenta individual de cada trabajador que laboró en la obra realizada.

El objetivo de realizar esta investigación es establecer un mecanismo el cual garantice que las cuotas recuperadas por omisión o evasión por parte de los patrones de este sector puedan ser asignadas a las cuentas individuales de los trabajadores, dándoles a estos la posibilidad de tener acceso a los beneficios que la Ley les otorga.

El motivo de realizar esta tesis es explicar los elementos, la forma y desarrollo del cumplimiento de la obligación de dar seguridad social a los trabajadores de la construcción en empresas que realizan obra pública, las cuales evaden esta responsabilidad y la forma en que el procedimiento presuntivo que la autoridad utiliza para recuperar las cuotas obrero patronales omitidas, no permite que los trabajadores acumulen las semanas de cotización necesarias para obtener el derechos a una pensión.

La prestación de un servicio subordinado, por disposición de ley crea derechos básicos como el acceso a la seguridad social; y es obligación de los patrones proporcionarla a todo aquel que realiza un trabajo en favor de otro con el fin de obtener un beneficio mutuo.

Por lo anterior la presente tesis se estructura en cinco capítulos:

En el Capítulo I se abordan los antecedentes y origen de la seguridad social.

En el Capítulo II se revisa que es el Derecho Social y que implica la Seguridad Social así como su marco regulatorio.

En el Capítulo III se explican los métodos utilizados para la investigación de campo de nuestro estudio, hecha para analizar la forma en que la Seguridad Social es otorgada a los trabajadores de la construcción.

En el Capítulo IV se hace la interpretación de los datos obtenidos en la investigación realizada, en relación a la manera en que los trabajadores de la construcción tienen acceso a la Seguridad Social.

En el Capítulo V se sugieren soluciones a los problemas detectados en el Capítulo IV para garantizar el derecho a la Seguridad Social respecto de los trabajadores eventuales de la industria de la construcción.

Finalmente, en las Conclusiones se verifica si la hipótesis planteada en esta investigación es válida o bien es rechazada según los datos obtenidos de la investigación.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra entre las garantías individuales de sus ciudadanos, el derecho a la salud, así como la protección de los derechos laborales y de seguridad social previstos en el apartado A) del artículo 123, entre los cuales encontramos la protección al salario, las jornadas laborales, los derechos de las madres trabajadoras, entre otros.¹

Por su parte, la Ley del Seguro Social es una disposición de observancia general de orden público y de interés social, la cual establece en su artículo 2 que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado².

Es así como el Estado, a través del seguro social y el Instituto que lo administra, establece el instrumento básico de la seguridad social en nuestro país, creado como un servicio público de carácter nacional, el cual en esencia tiene el propósito de materializar los preceptos relativos a la seguridad social previstos en nuestra Constitución, para lo cual el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta entre sus atribuciones, con la característica de ser una autoridad fiscal facultada para determinar y cobrar, incluso de manera coactiva, las contribuciones de seguridad social necesarias para financiar las ramas de los seguros a los que tienen derecho los trabajadores como parte de la seguridad social.

¹ H. Congreso de la Unión. (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario oficial de la Federación

² H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley del Seguro Social*. México: Diario oficial de la Federación

Ahora bien, en lo que respecta a los trabajadores encontramos un sector económicamente activo ampliamente representativo en nuestro país, consistente en los trabajadores eventuales de la construcción, a los que popularmente se les conoce como albañiles. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para 2013 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en ese año se registró un promedio anual de 3,647,614³ trabajadores empleados en el sector de la construcción. Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó 1,492,835⁴ asegurados en este mismo sector. No obstante esta última cifra incluye todos los movimientos afiliatorios reflejados ante dicho Instituto, es decir, contabiliza de manera individual a los trabajadores que tuvieron más de un patrón en ese periodo, por lo que el número de asegurados resulta aún menor.

Como se puede apreciar a simple vista, los trabajadores de la construcción no están en su totalidad amparados por el beneficio de la seguridad social y la realidad no dista mucho respecto a estas cifras oficiales, principalmente debido a la forma en la que los patrones de la construcción incumplen, o cumplen de manera parcial sus obligaciones, propiciado principalmente por la cultura de la evasión, pero en gran parte también por el marco legal establecido en la Ley del Seguro Social (LSS) y su disposición secundaria específica denominada: Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra y Tiempo Determinado (RSSOTCOTD).

Ambas disposiciones han logrado disminuir la omisión y aumentar la recaudación de cuotas de seguridad social, pero no han reflejado los beneficios esperados en favor de los trabajadores de la construcción. Esto se propicia principalmente al contemplarse procedimientos de determinación presuntiva para el cumplimiento de las obligaciones, lo que finalmente no refleja los pagos

³ INEGI. (2014). *Personal ocupado en las empresas constructoras*. Nov. 2014, de INEGI Sitio web: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/BIE/CuadrosEstadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=597&c=25586>

⁴ IMSS. (2014). *Conoce al IMSS*. Nov. 2014, de IMSS Sitio web: <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss-cubos>

realizados por los patrones en las cuentas individuales de los trabajadores, produciendo dos efectos en perjuicio de estos, uno inmediato, al no tener derecho a atención médica, seguro por riesgos de trabajo ni servicio de guarderías, y otro a mediano y largo plazo, que es el derecho a una pensión por cesantía o vejez.

En este contexto, el presente trabajo de investigación busca identificar los efectos negativos en los derechos de los trabajadores de la construcción, ante la posibilidad de los patrones de regularizar sus obligaciones de seguridad social mediante procedimientos de determinación presuntiva de cuotas omitidas; de igual forma se pretende identificar alternativas a dichos procedimientos, que permitan garantizar que los pagos de cuotas que realizan los patrones de la construcción al regularizar sus obligaciones, se vean reflejados efectivamente en las cuentas individuales de los trabajadores, de esta forma el Instituto Mexicano del Seguro Social, cumpliría cabalmente con su función.

III. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación se desarrolla, en primera instancia por ser requisito indispensable para obtener el grado de Maestro en Contribuciones en la Facultad de Contaduría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Por otra parte, resulta necesario documentar las repercusiones negativas que se propician a los trabajadores de la construcción ante la posibilidad patronal de realizar el cumplimiento de sus obligaciones omitidas mediante un procedimiento presuntivo. La naturaleza del trabajo temporal y fluctuante de los trabajadores de la construcción, la mala planeación administrativa de las

constructoras y el alto riesgo económico que caracteriza a esta industria, son las principales causas por las que los trabajadores son particularmente vulnerables en cuanto al acceso a la seguridad social.

El artículo 15 de la LSS establece las obligaciones esenciales que tienen los patrones en general⁵. Aunado a esto, las empresas que se dedican a la construcción, son reguladas por un marco legal específico contenido en el RSSOTCOTD, debido a las particularidades respecto a otros sectores e industrias

Por su parte, el artículo 18 del referido Reglamento, establece que cuando los patrones de la construcción no cumplan con las obligaciones a su cargo previstas en la LSS y en sus reglamentos, serán notificados por el IMSS para que proporcionen los elementos necesarios que permitan determinar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones incumplidas. En el caso de que la información no sea proporcionada, el IMSS determinará con los datos que cuente y los que considere como probables una cantidad que se estima, es el monto de las contribuciones omitidas.

A este procedimiento se le conoce como determinación estimativa o presuntiva de las cuotas obrero-patronales de la construcción, la cual consiste básicamente en aplicar un porcentaje al monto total del contrato de acuerdo al tipo de obra en el caso de contratos de obra pública o bien, tratándose de obra privada, multiplicar el número de metros cuadrados de construcción por el costo en pesos del metro cuadrado de acuerdo al tipo de obra; ambos supuestos, se basan en una tabla de costos y porcentajes de aplicación general que el IMSS publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación.

⁵ H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley del Seguro Social*. México: Diario oficial de la Federación

Este procedimiento de fiscalización se realiza principalmente a las obras de construcción que no fueron registradas en los términos del artículo 12 del RSSOTCOTD; se aplican de forma discrecional y como ya se ha mencionado, se basan en tablas de costos y porcentajes emitidos en base a técnicas de construcción en gran parte obsoletas, que finalmente no garantizan una verdadera protección social para los trabajadores de la industria de la construcción fomentando que las cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante estos mecanismos no se reflejen en las cuentas individuales de los trabajadores.

Si bien, el procedimiento anteriormente descrito subsana la omisión tributaria cometida por el patrón, esto no beneficia al trabajador en lo que se refiere a garantizar su derecho a seguridad social, toda vez que el IMSS logra recaudar el pago de las cuotas omitidas, sin embargo los patrones no entregan los datos mínimos necesarios para acreditar dichas cuotas directamente a los trabajadores que intervinieron en una determinada obra de construcción, toda vez que el IMSS transfiere dichos pagos a un fondo común.

El cumplimiento de las obligaciones de los patrones de la industria de la construcción mediante el pago de las cuotas obrero-patronales determinadas de forma presuntiva, así como la omisión en la entrega de los datos generales de los trabajadores, solicitados por el IMSS para la determinación del pago, repercuten de manera negativa en los derechos de los trabajadores del ramo, al no acumular en sus cuentas individuales las semanas y salarios cotizados durante su relación laboral.

IV. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

a. Objetivo General.

Identificar las deficiencias y alternativas que existen al otorgar el derecho de seguridad social que tienen los trabajadores de la industria de la construcción, cuando los patrones regularizan sus obligaciones por medio del procedimiento de determinación presuntiva de cuotas omitidas.

b. Objetivos Específicos

- 1.- Conocer los antecedentes históricos y legales de la seguridad social en la industria de la construcción.
- 2.- Delimitar el marco legal de la seguridad social en la industria de la construcción en nuestro país.
- 3.- Proyectar el efecto negativo respecto del acceso a una pensión de retiro garantizada por el Estado para los trabajadores de la construcción.
- 4.- Interpretar los datos obtenidos en la investigación para determinar el grado de seguridad social que reciben los trabajadores de la construcción en México e

identificar el perjuicio inmediato a los trabajadores de la construcción en su derecho a la seguridad social, derivado del cumplimiento de obligaciones patronales de manera presuntiva.

- 5.- Proponer un procedimiento que garantice que los pagos de cuotas realizados por los patrones de la construcción, se reflejen efectivamente en las cuentas individuales de los trabajadores.

V. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- 1.- ¿Cuáles son los antecedentes de la seguridad social en la Industria de la construcción?
- 2.- ¿Cuál es el contexto actual la seguridad social para la Industria de la construcción?
- 3.- ¿Qué deficiencias encontramos en la seguridad social otorgada a los trabajadores de la construcción?
- 4.- ¿Qué resultados se obtuvieron con la investigación acerca de la seguridad social en la industria de la construcción?
- 5.- ¿Cuáles son las observaciones obtenidas como resultado de la investigación acerca de la Seguridad social otorgada a los trabajadores de la construcción?

VI. HIPÓTESIS

“El análisis de las obligaciones de seguridad social en el ramo de la construcción permitirá establecer una propuesta de restructuración legal, que dé como resultado que los pagos de cuotas obrero patronales realizados por los patrones, en todos los casos se reflejen en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción, garantizándoles el derecho a una pensión para el retiro”. (Hipótesis descriptiva)

VII. VARIABLES

a. Variable Independiente

1. Las obligaciones de seguridad social en el ramo de la construcción

b. Variables dependientes

1. Estructuración de un procedimiento en la Ley del seguro social, sus reglamentos y demás disposiciones relacionadas.
2. Pagos de cuotas obrero patronales reflejados en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción
3. Garantía del derecho a una pensión para el retiro

VIII. DISEÑO METODOLÓGICO

Se expone el siguiente cuadro en el cual se enuncia la propuesta de investigación para nuestro análisis:

Cuadro 1 Diseño de la Investigación

Tipo de Investigación	Método	Técnica	Descripción
Descriptiva	Cualitativo Deductivo	Documental	Se describirán las prestaciones de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores eventuales del ramo de la construcción en México según el marco legal, si éstas se aplican de forma correcta o existe omisión por parte de los encargados de proporcionarla.
Cualitativa	Cualitativo Analítico	Documental	Se analizará la forma en que es otorgada la seguridad social a los trabajadores eventuales del ramo de la construcción, como funciona y las repercusiones que tienen en ellos, identificando posibles causas y soluciones a la problemática.
Documental	Deductivo	Documental	Se recopilará la información escrita que existe referente a las prestaciones de seguridad social de los trabajadores de la industria de la construcción con el fin de entender su funcionamiento.
Campo	Cuantitativo Comparativo	Observación	Se realizará en el lugar donde se producen los hechos comparando los resultados obtenidos de varios esquemas.

Fuente: Elaboración Propia

IX. ALCANCES Y LIMITACIONES

La investigación se realizará del análisis de las obligaciones patronales de seguridad social específicamente en el ramo de la construcción de obra pública, y la repercusión en las prestaciones que les son otorgadas a los trabajadores.

Se determinará si el cumplimiento es correcto, mediante la revisión del marco legal, basándonos además en datos comparados obtenidos del INEG (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) y el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), identificando su funcionamiento y la problemática que la envuelve con el fin de determinar las repercusiones que tiene en los derechos de los trabajadores.

CAPÍTULO I. ORÍGENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SU ORIGEN EN EL MUNDO

El sistema de seguridad social en México es sin duda un modelo que ha generado beneficios importantes a los trabajadores y sus dependientes. Desde su creación en el año de 1943, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha venido evolucionando y adaptándose a los cambios socio económicos que aquejan a nuestro país. Si bien, la magnitud de derechohabientes demanda gran parte de los recursos que se requieren para otorgar las prestaciones en especie a que tienen derecho los trabajadores, no menos importante es el aspecto relativo a las pensiones que en teoría, el Estado debe garantizar por mandato Constitucional.

Respecto a este punto, es ampliamente conocido el déficit que actualmente existe en el Instituto Mexicano del Seguro Social en cuanto al fondo de jubilaciones y pensiones, lo cual en los últimos años ha evidenciado que las finanzas destinadas a este rubro se encuentran al borde del colapso. Entre las medidas que se han tomado encontramos la creación de las Administradoras de Fondos para el Retiro, a través de las cuales, Instituciones financieras privadas administran los recursos para el retiro a nombre de los trabajadores, y a su vez estos recursos son depositados en la cuenta individual de cada trabajador; este esquema es de carácter obligatorio y de naturaleza tripartita ya que contribuyen el patrón, el Gobierno Federal y el propio trabajador.

Para que un trabajador tenga derecho a disponer de sus fondos para el retiro, debe cumplir con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, entre los cuales es menester contar con el número de semanas cotizadas que la propia Ley le exija. Esta acumulación de semanas se registra en la denominada Cuenta Individual, la cual es única y personal de cada trabajador y es administrada por

una AFORE, en donde, durante la vida laboral del trabajador se acumulan las aportaciones tripartitas. La cuenta individual está conformada por 3 grandes subcuentas: Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, Vivienda y Aportaciones Voluntarias. La cuenta individual forma parte del patrimonio de cada trabajador y es heredable.

Ahora bien, el objeto de estudio de la presente investigación se refiere específicamente a los trabajadores que se desempeñan de manera eventual en la industria de la construcción, debido a que este sector se ha visto vulnerable dada la naturaleza de su contratación, la cual tradicionalmente no se apega a las formalidades básicas como lo es un contrato individual o colectivo de trabajo, registros de asistencia, estímulos laborales, entre otros, por lo que básicamente la relación laboral de este sector en la actualidad se basa en usos y costumbres. Por otra parte, la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, prevén un procedimiento de determinación presuntiva cuando los patrones de la construcción omiten registrar sus obras y a sus trabajadores ante dicho Instituto, este procedimiento permite que los patrones que han incurrido en esta omisión, cubran sus obligaciones cuantificándolas en base al monto del contrato realizado si se trata de obra pública, o bien, en base a metros cuadrados construidos si es obra privada, de donde se obtiene de manera presuntiva la mano de obra utilizada, a la cual se le aplican los factores de financiamiento que la propia Ley establece para cada una de las ramas de aseguramiento, obteniéndose finalmente las cuotas obrero patronales a pagar.

Como se puede apreciar, este procedimiento permite que el patrón regularice su situación frente al IMSS incluso sin proporcionar los nombres, números de seguridad social, salarios y días laborados por sus trabajadores, lo que impide que los pagos realizados por los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez vayan a la cuenta individual de los trabajadores. Lo anterior se contrapone

con la naturaleza y el objetivo para el cual fue creado el Seguro Social y pone en evidencia que el gobierno ha priorizado la recaudación dejando de lado su obligación de resarcir y procurar los derechos de los trabajadores.

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Todas las sociedades y pueblos alrededor del mundo desean que todos sus miembros cuenten con un alto nivel de prosperidad y tengan cubiertas todas sus necesidades básicas, desgraciadamente este ideal difícilmente se cumple ante la gran desigualdad de oportunidades sociales y económicas, marcando notorias desventajas entre sus miembros, sin embargo a lo largo del tiempo los gobiernos han trabajado en mejorar la situación de vida en general, procurando ayudar a quienes más lo necesitan, es por esto que surge la necesidad de afrontar estas diferencias y surge el Estado Social de Derecho el cual da origen, entre otros conceptos, a la seguridad social.

A lo largo de la historia un objetivo primordial ha sido establecer mecanismos que garanticen seguridad para el futuro y proporcionen bienestar en el presente de los individuos que conforman los diferentes grupos sociales, este objetivo se logra en gran medida alcanzando una efectiva cobertura de seguridad social justa y equitativa que proteja los derechos de quienes lo necesitan. Es por eso que en este apartado se da a conocer el Marco Teórico de la seguridad social, cómo ha evolucionado hasta nuestros días y la relación que se tiene con el ramo de la construcción que es el objeto del presente análisis.

La seguridad social se remonta a los inicios de la colectividad y su evolución como sociedad, debido a su carácter integrante y solidario, contribuyó a prácticas de ayuda y apoyo hacia los miembros más vulnerables de los grupos; la forma primitiva de seguridad social se registra cuando las comunidades comienzan a mantener reservas de alimentos para previsión en tiempos de escasez, esto se puede ver en pueblos antiguos como el Egipto, Judeo y Fenicio.

Posteriormente se encuentra a lo largo de la historia el concepto en diversas organizaciones religiosas que por medio de la asistencia o caridad contribuían a auxiliar a los grupos más pobres de la sociedad, ya sea proporcionando alimento y servicios médicos por enfermedades como las pestes que afectaban a la población.

Es en Gran Bretaña, en la edad media, que la noción de seguridad social se establece como un derecho de las personas al sancionar por medio de instrumentos jurídicos que se ocupaban del bienestar de las familias pobres, el establecimiento de una forma rudimentaria de responsabilidad pública frente a los necesitados, aunque esta asistencia implicaba la humillación social y personal así como la pérdida de derechos civiles y el traslado obligatorio a casas de beneficencia.

Con el inicio de la Revolución Industrial y el desarrollo del capitalismo se generó un suceso que lejos de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias, las empeoró considerablemente ya que los trabajadores, obreros principalmente, atravesaban con frecuencia periodos muy largos de desempleo y no contaban con ningún seguro contra riesgos por lesiones derivadas del trabajo, enfermedad o desempleo, provocando que familias completas terminaran viviendo en la miseria con condiciones de insalubridad y en la total pobreza.

No es hasta el movimiento de lucha obrero encabezado por Karl Marx quien en su libro “El Capital” mostraba las injusticias del sistema capitalista de producción, en él establece como seguridad social ayuda contra las enfermedades, los accidentes de trabajo y el desempleo, con el fin de proteger de la miseria a la clase trabajadora, es así que se empiezan a ver conceptos como cuentas bancarias de ahorro patrocinadas por el gobierno, la imposición del gobierno a los empleadores de mantener a trabajadores enfermos o lesionados, aparición de seguros de vida y prestaciones funerarias.

El Canciller Otto Von Bismark en 1882 a 1889 estableció en Alemania el primer régimen amplio de seguro social con la aparición de los seguros sociales en los que se contemplaba un seguro de invalidez y vejez, se cubría a trabajadores asalariados y contemplaba la afiliación obligatoria; financiándose y administrándose por el Estado.

A su vez elaboró y envió al Parlamento propuestas de ley para proteger a los trabajadores involucrados en accidentes de trabajo, mediante la indemnización por daños en la salud, otra ley para proteger a los trabajadores contra las enfermedades comunes a través de la provisión de atención médica libre y un subsidio económico que cubriría los días hábiles perdidos como resultado de la enfermedad. Esta ley cubrió el embarazo y el parto, de igual forma creo una ley que cubría un fondo de jubilación para los trabajadores que acumularan 30 años de trabajo y tuvieran 75 años de edad o bien que a cualquier edad quedasen inválidos, este modelo tuvo como desventaja que sólo era aplicado a personas que trabajaban por medio de un contrato. Esta forma de protección a los trabajadores se extendió por toda Europa, hasta llegar precariamente al continente Americano.

En nuestro país La Revolución Mexicana influiría de forma significativa en el impulso de la seguridad social, ya que la incluye como derecho en el artículo 123 de la Constitución de 1917, convirtiendo a dicho artículo en la primera Carta de Derechos de los Trabajadores en nuestro país.

Cuando concluye la Primera Guerra Mundial en 1919 a través de la Declaración XII del Tratado de Versalles se crea la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la cual consolidó las políticas sociales para proteger a los trabajadores, en 1927 constituye en Bélgica la Asociación Internacional de la seguridad social (AISS) y es en 1944 en la Declaración de Filadelfia que reconoce formalmente la obligación de sustentar una seguridad social integral y es la OIT la organización que hasta la fecha sigue regulando internacionalmente los derechos de seguridad social de los trabajadores.

En 1941 le es encargado Sir William Beveridge la Comisión Interdepartamental para la seguridad social y servicios Afines, la cual tuvo como primera tarea estudiar todos los aspectos de la seguridad social y servicios afines de los trabajadores, identificar las fallas y proponer soluciones, de este estudio Beveridge se pronunciaba por que las prestaciones fuesen por contribuciones únicas y uniformes sin importar el nivel del asegurado y administradas por una sola entidad, abarcando a todos los miembros de la sociedad no sólo a los trabajadores, dicho plan no se aplicaba de igual forma a todos los trabajadores, pero todos estaban incluidos con una pensión de vejez, gastos de entierro y cuidados médicos por medio de una contribución única semanal mediante un timbre de seguros basado en impuestos y cotizaciones de carácter contributivo, su principal aporte es la introducción del concepto de seguridad social universal.

En 1948 La seguridad social se encuentra mencionada como un derecho dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.⁶

Establecer un concepto único o universal de seguridad social no es una tarea fácil pues las implicaciones sociales, las responsabilidades del Estado y de los particulares en su instrumentación así como la ideología, costumbres, religión y forma de gobierno de cada región lo determinan lo que ellos entienden como derecho seguridad social.

Este derecho también ha sido reconocido y exigido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) quien lo define de la siguiente forma:

“La protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de

⁶ Países de las Naciones Unidas. (2010). *Declaración Universal de los derechos Humanos, adoptada y proclamada en la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General del 10 de Diciembre de 1948*. París: Organización de las Naciones Unidas (ONU).

los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez, muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda las familias con los hijos”⁷

Podemos resumir que la seguridad social son todas las medidas que la sociedad proporciona a sus miembros para evitar desequilibrios económicos y sociales que significarían la reducción o la pérdida de sus ingresos a causa de eventos como accidentes, enfermedades, maternidad o desempleo y que incluyen planes de jubilación.

Actualmente el derecho de los individuos a la seguridad social se encuentra reconocido en declaraciones, tratados, pactos, convenciones, recomendaciones y resoluciones, que componen sus bases normativas y doctrinarias de carácter internacional.

1.2. SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO

1.2.1. Época Prehispánica

No podemos identificar el concepto de seguridad social como tal, pues el tema no fue tratado bajo este concepto hasta 1819 por Simón Bolívar en el que se pronunció así *“El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de Seguridad Social y mayor suma de*

⁷ Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. (1952). *C102 - Convenio sobre la seguridad social (norma mínima)*. Suiza: Organización Internacional del Trabajo (OIT).

*estabilidad política*⁸, sin embargo si observamos las descripciones de los historiadores podemos encontrar claramente referencias que concuerdan con ella, es así como en la época prehispánica se contaba con una avanzada civilización de los pueblos.

Si bien en algunos aspectos realizaban actos de barbarie como los sacrificios humanos, entre otros aspectos se encontraban en un nivel muy superior a otras civilizaciones. Uno de esos aspectos de alto nivel sin duda fue el desarrollo alcanzado en las ciencias naturales principalmente el aplicado por medio de la botánica a la medicina y el cultivo de semillas, es así que existen datos sobre instituciones que hacían las funciones semejantes a lo que actualmente conocemos como seguridad social, desde estos tiempos en los cuales se daban servicios médicos principalmente a los guerreros en lugares habilitados como hospitales, en los que a su vez también se atendía a los enfermos, ancianos e impedidos del pueblo, que de una forma política o militar hubiesen servido al imperio, así mismo también se daba atención a los infantes y servicios de maternidad; estos lugares se financiaban con los sobrantes de las cosechas destinadas al culto de los dioses.

También podemos mencionar que los gobernantes repartían al pueblo en tiempos de hambre, ya sea provocados por malas cosechas, inundaciones, sequías, epidemias o guerras, semillas que almacenaban producto del pago tributario y de las conquistas.

⁸ Mendizábal Bermúdez, G. (2013). *La Seguridad Social en México*. México: Porrúa. Pág. 65

Y no podemos dejar de mencionar que también el Imperio proporcionaba y exigía dar el servicio de educación en los pequeños grupos sociales.

Es así como la seguridad social en esta etapa constituye un acto realizado principalmente por el Estado con recursos del erario obtenidos por medio de tributos y conquistas con el fin de ayudar a los miembros de la sociedad que más lo necesitan, es así que podemos mencionar como ejemplo a los gobernantes aztecas, quienes establecieron medidas de protección y bienestar para su pueblo es así que Moctezuma estableció un hospital y hospicio para atender ancianos e impedidos con la consigna de que se les atendiera *“como gente estimada y digna de todo servicio”*⁹.

1.2.2. Época Colonial

Con la llegada de los españoles a México se inicia una nueva época que marcaría un cambio cultural haciendo desaparecer los antiguos modelos políticos, sociales, y culturales de los pueblos prehispánicos para dar paso a la imposición de creencias y formas españolas de la época, es así que llegan los misioneros quienes trajeron principalmente las instituciones hospitalarios, las cofradías y los montes píos quienes se encargarían de dar protección y asistencia a las clases necesitadas por medio de la caridad proporcionando la seguridad social de la época

⁹ Mendizábal Bermúdez, G. (2013). *La Seguridad Social en México*. México: Porrúa. Pág. 82

Son los misioneros principalmente quienes se encargaron de velar por los derechos de los más desamparados en este caso de los indígenas defendiendo leyes como las de las Indias y las de Burgos¹⁰.

Es una época muy complicada para hablar de seguridad o derechos sociales para los individuos en situación de vulnerabilidad, en este caso los nativos o indígenas, pues resulta totalmente discordante establecerlos cuando estas personas eran consideradas como esclavos sin ningún derecho más que el de trabajar en la tierra o casas de los terratenientes por una mísera vivienda y un poco de alimento.

Este tipo de esclavitud desarrolló total nulidad para el desarrollo los derechos sociales de los indígenas conquistados estableciendo una gran cantidad de sujetos oprimidos y sobre todo un pueblo muy ignorante.

1.2.3. La Independencia

Es una época en que la lucha de clases por diferencias ideológicas y raciales hace que sean olvidadas las instituciones de beneficencia y es en 1841 cuando es instalado el Consejo de Salubridad en Europa y México al ser colonia europea no queda fuera de esta nueva idea, es así que el Consejo se encargó entre sus principales objetivos de *“fomentar los estudios de higiene, vigilar los establecimientos públicos, dictar a las autoridades medidas de higienes pública y*

¹⁰ Mendizábal Bermúdez, G. (2013). *La Seguridad Social en México*. México: Porrúa. Pág. 83

*formar el Código Sanitario de la República Mexicana*¹¹, sin embargo aunque la situación social y política no fue la más adecuada para el desarrollo del Consejo si es un gran precedente de la intención de mejorar las normas de Asistencia y seguridad social de la época.

Así mismo durante este periodo se pueden ver diferentes encargados de proporcionar seguridad social como son las Hermanas de la Caridad y la creación diferentes servicios hospitalarios dependientes del Estado.

Esta etapa se caracteriza por el inicio del desarrollo y progreso industrial en el cual si bien desapareció la esclavitud como tal, surgió otra clase social muy importante como son los obreros quienes ya contaban con derechos, sin embargo solo se constituyeron como instrumentos de trabajo que solo recibían un salario mínimo y estaba encargados de producir gran riqueza para sus patrones.

1.2.4. Porfiriato

Es en el Porfiriato cuando se crea la Dirección de Beneficencia Pública a cargo de la Secretaría de Gobernación, así mismo se crean diferentes fundaciones públicas de carácter privado encargadas de crear hospitales con un gran éxito en todo el país tanto que en 1885 el Gobierno tuvo que controlarlas a través de Gobernación dando lugar a leyes que las regularan.

¹¹ Díaz Limón. J. (Ene-Jun 2000). LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO UN ENFOQUE HISTÓRICO (Primera Parte). *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla*, 2, 39-59. Nov 2014, De <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revjurdp/cont/2/art/art2.pdf> Base de datos. Pág. 10

Del lado opuesto es una época de mucha opresión a la clase obrera por parte del gobierno de Porfirio Díaz, la cual se caracterizó por el protagonismo de grandes hacendados y personas que trabajaban para ellos en condiciones infrahumanas sin ningún tipo de Derecho Social, este estrés de vida originó rebeliones y huelgas por parte de los trabajadores para exigir sus derechos y obtener una mejor vida dando como resultado sucesos como la huelga de Río Blanco y varios más como éste, dichos movimientos fueron apagados mediante masacres por parte del Estado.¹²

1.2.5. Revolución

Es así que hasta antes de la Revolución y durante ella, los encargados de proporcionar seguridad social en lo referente a asistencia médica, estaba a cargo de instituciones privadas, en este período las limitadas condiciones económicas de la mayoría de los mexicanos no les permitían tener acceso a estos servicios. Fue en este época en que se fundaron los hospitales de las colonias españolas, suizas, inglesas por mencionar alguno estas instituciones dedicaban sus servicios principalmente a personas que podían pagar destinando poca ayuda a quienes no contaban con los recursos económicos, sólo muy pocos hospitales dependían del Gobierno Federal a través de la Beneficencia Pública.

Esta etapa se caracterizó por que uno de los principales detonantes para el inicio de la revuelta fue la gran desigualdad social de la mayoría de los mexicanos en el cual hubo poco o nulo acceso a servicios de seguridad social por para de la mayoría de los mexicanos, no fue un tiempo en el cual se registraran avances significativos y efectivos en la materia, fueron tiempos de intensa lucha por conseguir mejoras sociales

¹² Mendizábal Bermúdez, G. (2013). *La Seguridad Social en México*. México: Porrúa.

1.2.6. Época moderna a nuestros días

En 1824 se hacen los primeros descuentos a los trabajadores para crear un fondo para discapacitados y es en esta época post revolucionaria que en el estado de México y el estado de Nuevo León se expide la primera Ley de Accidentes de Trabajo donde se reconocía la enfermedad, accidente o muerte derivada de asuntos laborales y que estaba a cargo de los empleadores.

Al terminar la Primera Guerra Mundial se adoptó en un gran número de países el modelo alemán de Bismark como sistema de seguridad social para aliviar las necesidades de la población y en pocos años se expandió por todo el mundo debido al establecimiento de la Organización Internacional del Trabajo que exportó este sistema.

En México se originó un gran crecimiento de la industria y por consecuencia del sector obrero, se originó la necesidad de crear instituciones encargadas de proporcionar seguridad social a los trabajadores, es así que nuestra legislación en respuesta al cambio incluye este derecho en el Artículo 123 de la Constitución de 1917 y en artículo 4º; posteriormente en 1929 las reformas establecen la necesidad de crear la Ley del Seguro Social modificando la fracción XXIX, el cual cubría los seguros de enfermedad y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

“Artículo 123

Del Trabajo Y De La Previsión Social

A).

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a

proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a estos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones

.

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simple incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario;

XV. el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las maquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera este, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso;

.

XXIX. es de utilidad pública la ley del seguro social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

.

B). . . .

XI. la seguridad social se organizara conforme a las siguientes bases mínimas:

a) cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) en caso de accidente o enfermedad, se conservara el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) las mujeres durante el embarazo no realizaran trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozaran forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutaran de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a estos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos. las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social, regulándose en su ley en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrara el citado fondo y se otorgaran y adjudicaran los créditos respectivos;¹³

¹³ H. Congreso de la Unión. (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario oficial de la Federación

“Artículo 4º. . . .

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”¹⁴

En 1935 el Presidente Lázaro Cárdenas encarga la elaboración de la Ley del Seguro Social en la cual se establece la prestación del servicio a un Instituto de Seguro Social que contemplaría a todos los asalariados del país y trabajaría con aportaciones y administraciones tripartitas que estaría comprendido por el Estado, los trabajadores asegurados y sus patrones, tendiendo como objetivo cubrir enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales, maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria.

Es hasta 1942 cuando por fin se dan las circunstancias para que en México se pueda instaurar el Seguro Social siendo el Presidente Manuel Ávila Camacho quien crea la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual encomendó al Lic. Ignacio García Téllez quien primero concilió las relaciones obrero-patronales y en diciembre de ese mismo año y bajo la premisa de cumplir con uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana, se manda a las Cámaras de Diputados y Senadores la iniciativa de Ley del Seguro Social y es el 19 de enero de 1943 que el Congreso aprobó la iniciativa de Ley y la publicó en el Diario Oficial de la Federación, con el nombre de la Ley del Seguro Social.

¹⁴ Ídem

Esta Ley ha tenido varias modificaciones y fue sustituida por una que entró en vigor el 1° de abril de 1973, la cual también tuvo varias modificaciones, posteriormente en 21 de diciembre de 1995 se publica una nueva Ley del Seguro Social la cual entraría en vigor el 1° de julio de 1997¹⁵

Actualmente podemos mencionar que en nuestro país no existe un único sistema que brinde seguridad social a los mexicanos, hay tres instituciones principales que cuentan con autonomía propia y son: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual da servicio a todos los Trabajadores del sector privado; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado (ISSSTE), el cual da asistencia a los trabajadores del Estado y el Instituto de seguridad social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSAFAM), el cual brinda apoyo a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Marina; asimismo existen otras instituciones que proporcionan servicios de seguridad social a grupos específicos de trabajadores como la Secretaría de Salud, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Departamento del Distrito Federal (DDF).

Para el caso de estudio de nuestro análisis, únicamente atenderemos a la institución del IMSS por tratarse de los empleados de la industria de la construcción, trabajadores del sector privado.

¹⁵ Vallarta Plata, J. M. (Junio 2006). Sistemas de Ahorro para el Retiro (Parte I). *Podium Notarial. Revista del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco*, 33, 39-45. Nov 2014, De <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/podium/cont/33/pr/pr10.pdf> Base de datos.

1.3. LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO

El sector de la construcción es una rama económica que siempre ha estado vinculada de forma relevante al desarrollo del país, la construcción de obras han sido utilizadas como motor de producción de riqueza, la infraestructura de obras carreteras, obras pesadas, obras de irrigación y energía, obras de equipamiento humano, obras de edificación, entre las que sobresale la construcción de vivienda por mencionar algunas, forman gran parte de los activos del país, así es que entre más obras se construyen, mayor generación de riqueza se genera y con ello se crea mayor empleo, la industria de la construcción tiene una importante función social siendo el sector de la economía que utiliza la mayor cantidad de mano de obra no calificada del país.

A mayor cantidad de obras que se realizan, más es la necesidad de personal a emplear para su construcción, sin embargo esta industria tiene un gran problema con respecto a la estabilidad de empleo que ofrecen, si bien, cuanto más permanecen los empleados en las empresas, aumentan los índices de calificación laboral, en este sector los trabajadores son contratados por obra determinada lo cual implica que la duración del trabajo será solamente mientras dure la construcción.

El mercado laboral en nuestro país cuenta con diferentes programas sociales que imponen impuestos y subsidios al trabajo formal asalariado además de la carga de seguridad social que deben otorgar, representando un alto costo para los empleadores, sin ser el ramo de la construcción la excepción, es así que se presenta la aparición de un sector laboral considerado informal, que afecta

tanto la productividad de los individuos como su derecho a la seguridad social, cuando los individuos que forma parte de esta informalidad tienen una contingencia principalmente de salud, caen en la necesidad de realizar un desembolso económico que merma su estabilidad.

Son aquellas empresas y empleadores que no tienen acceso a un buen plan de financiamiento, o bien mediante esquemas dolosos, quienes suelen contratar a trabajadores de menara informal, debido a que las formas existentes de contratación y seguridad social que deben ofrecer los empleadores, representan un alto costo; los trabajadores y las empresas encuentran más redituable formar relaciones de trabajo asalariado no formal evadiendo las leyes laborales y las de seguridad social. En la industria de la construcción este esquema es constante debido también a la característica de alta fluctuación del personal en las obras.

Este escenario en la industria de la construcción representa, en general, un gran problema de evasión frente al IMSS, si bien las empresas y patrones relacionados con la construcción son reguladas por un lineamiento reglamentario específico, éste genera serios problemas operativos y cargas administrativas que derivan en la falta de garantía y verdadera protección para los trabajadores de la construcción.

Por lo anterior los trabajadores de la construcción son altamente sensibles a violaciones en sus derechos por parte de sus empleadores, debido a las características de temporalidad que implica la realización de su trabajo.

Por este motivo de vulnerabilidad, el Estado decidió regular en forma específica la seguridad social otorgada a este sector, por lo que en 1985 promulgó el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obra o Tiempo Determinado (RSSOTCOTD), el objetivo del Reglamento es inhibir el comportamiento de los empleadores consistente en no reportar número real de trabajadores empleados en sus obras, con el fin de evadir el pago de cuotas obrero-patronales y así reducir sus costos operativos, aumentando su porcentaje de utilidad. Este Reglamento cuenta con una disposición que le permite al IMSS realizar el cobro de dichas cuotas aun cuando no sea posible identificar a los trabajadores, realizando el cálculo por medio de un procedimiento estimativo.

El origen del tratamiento legal específico a los patrones de la construcción, lo encontramos en el Artículo 15 párrafo VI de la Ley del Seguro Social.

“ARTICULO 15.

.

VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos.

Así mismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinara a servicios de beneficio colectivo para los trabajadores de la industria de la construcción, en los términos de esta ley. Sin perjuicio de que aquellos trabajadores que

acreditaren sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan, con cargo a este fondo,”¹⁶

Concluimos de este capítulo que no obstante la favorable evolución en la materia a través del tiempo y los esfuerzos realizados por las dependencias encargadas por elevar la cobertura de seguridad social para los trabajadores de la construcción, todavía en nuestro país hay serios problemas de cobertura ya que actualmente no garantiza que les sea proporcionada al total de ellos y el reto es brindar cobertura a todos los trabajadores de la industria de la construcción en nuestro país.

¹⁶ H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley del Seguro Social*. México: Diario oficial de la Federación. Art. 15

CAPÍTULO II. EL DERECHO SOCIAL

El derecho a la seguridad social está protegido y basado en todo un conjunto de instrumentos de derechos humanos tanto a nivel internacional como nacional. El concepto de seguridad social es amplio y se puede interpretar tanto de una forma limitada o de una forma más amplia en cuanto a la gama de derechos que están estrechamente relacionados; de hecho a menudo complementada con una serie de derechos relacionados entre sí.

En esta capítulo se analizará el término “derecho de seguridad social” y se describirán las disposiciones relativas a la seguridad social en los principales instrumentos de derechos humanos y legales tanto internacional como en nuestra nación.

2.1. NATURALEZA JURÍDICA

Al hablar de Derecho Social se identifican dos usos o conceptos, ambos indudablemente hacen referencia al derecho al trabajo, cualquier derecho se basa en códigos y normas que lo clasifican, explican e identifican por sí mismas, es por estas que existen estos dos conceptos.

En el primer concepto, se indica que el derecho social surge como una rama derivada y dependiente de este, explicando que debido a la existencia y evolución natural del derecho al trabajo de los individuos es que existe el Derecho Social, es decir, como una consecuencia de este, siendo inicialmente el estudio del derecho al trabajo lo que lo regulaba tanto social como jurídicamente.

En este caso la seguridad social se encarga de proteger a los trabajadores garantizándoles una remuneración, integrada en una parte como ingreso directo y la otra como prestaciones de seguridad social de forma indirecta los cuales están plasmados y asegurados dentro del contrato de trabajo y garantizadas como un derecho constitucional.

En este caso, las normas que conforman la seguridad social son clasificadas dentro del rubro de “derecho del trabajo”, ya que se les atribuye una falta de sentido propio y por lo tanto se considera que no pueden ser explicables por sí mismas.

Con la evolución de los derechos de los trabajadores y la mejora de las condiciones sociales a nivel mundial, otros autores, establecen que ambos se complementan pero los dos tienen su individualidad y normas autónomas propias, estableciendo que deben ser estudiados por separado, esta teoría explica el derecho vigente de Derecho de la seguridad social estableciendo una clasificación jurídica particular para ambos tipos de Derecho.

Explican este concepto de derecho de seguridad social derivado de un conjunto de normas que permiten hacer referencia al derecho que tienen los individuos en cualquier sociedad al bienestar general y primordialmente individual,

estableciéndolo como un nuevo derecho originado no necesariamente del derecho al trabajo y al que se le normará de forma independiente principalmente para la facilitación de su estudio y aplicación.

En este concepto, se entiende que el derecho de seguridad social implica cubrir las necesidades básicas de los individuos más desprotegidos, producidas o derivadas por cualquier circunstancia, incluso si no son derivadas de algún acto ligado al trabajo.

En ambos casos el derecho de seguridad social es proporcionado por medio de un ente social con el fin de satisfacer los fines de la política de seguridad social, la cual se basa en el derecho, estructurando las medidas de seguridad social estableciendo las normas mediante las cuales se asume el compromiso de garantizar seguridad, bienestar y sustento económico y estableciendo las bases jurídicas que lo fundamentan y regulan.

Este conjunto de normas forman un derecho especial que fundamentan la política social, la cual pretende subsanar situaciones inadecuadas, precarias y de salud respecto a los problemas asistenciales de los individuos más desprotegidos de la sociedad, actualmente estas reglas de orden social constituyen la base principal que sustenta el derecho social como un derecho independiente al derecho del trabajo.

La existencia de estos dos puntos de vista nos hacen ver que el derecho a la seguridad social es mucho más que una prestación derivada del trabajo, sin embargo para el estudio de nuestro caso el cual trata de los derechos de

seguridad social de los trabajadores eventuales de la industria de la construcción, nos permaneceremos con el primer concepto el cual implica el derecho a la seguridad social derivado estrictamente del derecho al trabajo.

Alonso Olea dice sobre el derecho de la seguridad social, que “tiene por objeto normativo el conjunto integrado de medidas de ordenación estatal, para la prevención y remedio de riesgos sociales de concreción individual económicamente valiables y el cuerpo de doctrina jurídica elaborado en torno al mismo”¹⁷.

Ya exclusivamente en el marco jurídico de la seguridad social como un derecho, en México tiene múltiples aspectos y por tanto su naturaleza jurídica ha sido diversificada, basta repasar su historia para considerarlo como un derecho cambiante e inconcluso el cual no ha podido equilibrarse con la realidad económica y social de nuestro país y en consecuencia no se encuentra en igualdad de circunstancias con los fines que se procuraron a nivel mundial, estableciéndose como un concepto de solidaridad entre Estado y sociedad y que buscó siempre la plenitud de los servicios hacia sus pobladores, sino que ha declinado su tendencia hacia la privatización.

En un principio la seguridad social en nuestro país tuvo un gran repunte histórico a través de la reforma que en el año 1929 sufrió al artículo 123 Constitucional, específicamente en su fracción XXIX, sentando las bases para el establecimiento de un sistema de seguridad social, que a nivel mundial fue de gran trascendencia al ser el primer país en establecer ese derecho en su Constitución.

¹⁷ Carrillo Prieto, I. (1997). Derecho de la Seguridad Social. México: McGraw-Hill - UNAM. Pág. 12

Inicialmente, con la redacción del artículo 123 Constitucional se integraron los derechos fundamentales de los trabajadores y el derecho a la seguridad social en una misma legislación, creándose en el año 1931 su Ley Reglamentaria, regulándose en ella los riesgos de trabajo siendo una parte de las prestaciones fundamentales de los trabajadores.

Como se ha mencionado, en el año 1929 que se modifica la fracción XXIX del 123 Constitucional y se decreta la creación de una Ley del Seguro Social, la cual se promulga en el año 1943. Esta nueva Ley en su artículo 4 instituye que el Seguro Social será la base de la seguridad social en nuestro país, al considerarlo como un servicio público de carácter nacional y que a través de su Instituto, será el instrumento de esa seguridad social como lo establece su artículo 5; esto determina el momento histórico en el que nace a partir de entonces el Seguro Social y de su materialización operativa a través Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se hará cargo de la seguridad social en nuestro país.

Sin embargo, la realidad social hasta nuestros días no ha cumplido con la expectativa de origen, ni con la cobertura de las necesidades de asistencia social del total, o al menos de la mayoría de la población; más aún cuando en la parte última del referido artículo 4, se estableció la posibilidad de diversificar la seguridad social a otros ordenamientos, como la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley del Instituto de seguridad social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, las cuales tienen evidentemente limitado su espectro de beneficiarios.

Con esta tendencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social como instrumento básico de la seguridad social y servicio público nacional no logrará su hegemonía, toda vez que los servicios de seguridad social que debieran ser dirigidos por una

misma institución, se han canalizado a otras instituciones como el INFONAVIT en materia de vivienda, el SAR y sus administradoras respecto al fondo de vivienda, modificando los sistemas originarios por los de capitalización individual, y respecto de la garantía social a la salud de aquellos que carecen del beneficio de la seguridad social sigue siendo otorgada por la SSA.

En conclusión, independientemente de la diversificación de la seguridad social en nuestro país, siendo una ciencia jurídica con tendencia a la universalidad y relacionarse con múltiples disciplinas del conocimiento podemos decir que por su propia naturaleza se trata de un derecho especial y necesariamente multidisciplinario

El derecho social está integrado por leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos para proteger a los individuos, grupos y sectores de la sociedad de posición económica más débil que les permitan acceder a los medios necesarios que les proporcionen el mínimo bienestar con el fin de proporcionarles una existencia decorosa y digna como persona.

2.2. MARCO LEGAL

El marco jurídico y legal de la seguridad social como un derecho en México, contiene múltiples enfoques, esto debido a que confluyen de manera importante aspectos legales y sociales, por tanto su naturaleza jurídica ha sido diversificada a través del tiempo. Basta repasar su historia para considerarlo como un derecho cambiante que inconcluso no ha podido equilibrarse con la realidad socioeconómica y en consecuencia no se encuentra en igualdad de circunstancias

frente a los fines que dieron su origen a nivel mundial, estableciéndose como un concepto de solidaridad entre sociedad y Estado y que buscó siempre la plenitud de los servicios hacia sus pobladores.

En un principio la Seguridad Social en nuestro país nace como un derecho de orden Constitucional en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su fracción XXIX, sentando las bases para el establecimiento de un sistema de seguridad social, que a nivel mundial fue de gran trascendencia al ser el primer país en establecer este derecho en su Carta Magna.¹⁸

Inicialmente, con la redacción del artículo 123 Constitucional se integraron los derechos fundamentales de los trabajadores y el derecho a la seguridad social en una misma legislación, creándose en 1931 su Ley Reglamentaria, regulándose en ella los riesgos de trabajo, siendo una parte de las prestaciones fundamentales de los trabajadores. Mediante la reforma promulgada el 31 de agosto de 1929 y publicada el 06 de septiembre del mismo año, se suprime la facultad para que las legislaturas locales expidan leyes de trabajo y se modifica la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, estableciéndose la expedición de la Ley del Seguro Social, misma que preverá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes. No obstante, la Ley del Seguro Social fue promulgada hasta el 31 de diciembre de 1942 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

Fue en el año 1935 cuando el presidente Lázaro Cárdenas encomendó al licenciado Ignacio García Téllez un proyecto de iniciativa de ley del seguro social, que funcionara con aportaciones y administración tripartita (gobierno, sector

¹⁸ H. Congreso de la Unión. (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario oficial de la Federación

patronal y trabajadores asegurados) y cuyos beneficiarios fueran primordialmente los asalariados industriales y agrícolas. La iniciativa se presentó a la Cámara de Diputados en diciembre de 1938, y contemplaba la creación de un “Instituto de Seguros Sociales”, que cubría los seguros de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria. Los diputados decidieron posponer su aprobación con motivo de la crisis social y económica provocada por la expropiación petrolera y para mejor sustentar la propuesta con estudios actuariales que garantizaran su viabilidad.¹⁹

Esta nueva Ley en su artículo 4 instituyó que el Seguro Social será la base de la seguridad social en nuestro país, al considerarlo como un servicio público de carácter nacional y que el denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, será el instrumento para la Seguridad Social, estableciendo expresamente que a partir de entonces se hará cargo de la seguridad social de toda la población.

Con esta tendencia el Instituto Mexicano del Seguro Social como instrumento básico de la seguridad social y servicio público nacional no alcanza a cumplir cabalmente con su finalidad, pues los servicios de seguridad social que debieran ser dirigidos por una misma institución, se han canalizado a otras instituciones como el INFONAVIT en materia de vivienda, el SAR y sus administradoras respecto al fondo de vivienda, modificando los sistemas originarios por los de capitalización individual, y respecto de la garantía social a la salud de aquellos que carecen del beneficio de la seguridad social sigue siendo otorgada por la SSA. En este sentido, la seguridad social en nuestro país siendo una ciencia jurídica con tendencia a la universalidad y relacionarse con múltiples

¹⁹ H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley del Seguro Social*. México: Diario oficial de la Federación

disciplinas del conocimiento, su propia naturaleza nos lleva a considerar que se trata de un derecho especial y multidisciplinario.

El derecho social está integrado por leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos que buscan primordialmente proteger a los individuos, grupos y sectores de la sociedad de posición económica más débil que les permitan acceder a los medios necesarios que les proporcionen el mínimo bienestar con el fin de proporcionarles una subsistencia digna y decorosa.

El organismo gestor del Seguro Social es desde 1943,²⁰ el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya estructura legal no sufrió modificación sustancial alguna desde esa fecha y hasta el año 1997. En la exposición de motivos de 1942, se explicó que para la organización y administración del sistema, se crea *“una institución de servicio público descentralizado, con la personalidad jurídica propia y libre disposición de su patrimonio”*. Se encomendó la gestión del sistema a un organismo descentralizado, porque ofrece respecto del centralizado, ventajas de consideración, entre las que se encuentran: una mejor preparación técnica de sus elementos directivos, surgida de la especialización; segundo: la democracia efectiva en la organización del mismo, pues permite a los directamente interesados en su funcionamiento, intervenir en su manejo; tercero: atraer donativos de los particulares, que están seguros de que, con los mismos se incrementará el servicio al que los destinan, sin peligro de confundirse con los fondos públicos; y cuarto: inspira una mayor confianza a los individuos objeto del servicio.

²⁰ H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley del Seguro Social*. México: Diario oficial de la Federación

Lo anterior nos lleva a concluir que el Seguro Social, esencialmente se constituye como un servicio público nacional, cuyo primordial objetivo es el de prevenir, y en su caso, reparar las posibles consecuencias de los riesgos naturales y sociales a que están expuestas las personas cuyo medio de subsistencia es mediante la calidad de sujetos pasivos en una relación de trabajo.

Como se ha mencionado, la Seguridad Social en México es una materia multidisciplinaria, y como tal debemos examinarla desde un contexto legal amplio, pero a la vez perfectamente bien delimitado y encaminado al estudio específico de aquellas disposiciones legales que nos permitan comprender el planteamiento del problema y lograr el objetivo de la presente investigación.

La fuente legal fundamental de la Seguridad Social la encontramos en la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual le da a la Ley del Seguro Social, la connotación de "*Utilidad Pública*", dada su importancia como disposición reguladora y garante de los derechos mínimos de los trabajadores que rigen su relación de trabajo con base en las disposiciones del apartado "a" del propio artículo 123 Constitucional.²¹

Por su parte la Ley del Seguro Social, publicada originalmente el 19 de enero de 1943, como de su propio texto se desprende, es una disposición de observancia general en toda la república, sus disposiciones son de orden público e interés social. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la

²¹ H. Congreso de la Unión. (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario oficial de la Federación.

salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Es en el artículo 5 de la Ley del Seguro Social que, se hace referencia al Instituto encargado de su funcionamiento, al establecer que la organización y administración del Seguro Social, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

La Ley del Seguro Social contempla todos los aspectos relativos a su funcionalidad y servicios que otorga y su finalidad primordial es la de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; por lo tanto, para el cumplimiento de sus funciones, de ella se desprenden diversos reglamentos que regulan a fondo, sobre todo, las obligaciones de los patrones como sujetos obligados frente al Instituto Mexicano del Seguro Social. De estas disposiciones reglamentarias, para efectos de la presente investigación, sobresalen dos fuentes legales que inciden directamente con el tema a tratar.

La primera disposición es el denominado Reglamento del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y fiscalización (RACERF) el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2002. En su artículo primero transitorio el RACERF establece: “A la

*entrada en vigor del presente Reglamento, se abrogan los Reglamentos de Afiliación; de la Seguridad Social para el Campo; del Seguro de Salud para la Familia; para el Pago de Cuotas del Seguro Social y para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio de 1997, así como el Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de noviembre de 1998”.*²²

Como se puede observar, esta disposición abroga seis reglamentos que regulaban diferentes obligaciones patronales, para pasar a congregarse en un solo reglamento de índole sustantiva, que permite una mejor referencia respecto del cumplimiento de las mismas. En este nuevo Reglamento, ya podemos observar disposiciones específicas relacionadas con el tema de los trabajadores de construcción, como son: el artículo 13 párrafo tercero, y 21 segundo párrafo, relativos a la asignación de un nuevo registro patrón a quienes realicen de manera ocasional esta actividad al margen de su actividad primordial u ordinaria, a efecto de cotizar a sus trabajadores con la prima de riesgo de trabajo inherente a la construcción.

El artículo 72 del RACERF contempla una disposición trascendental desde la perspectiva del tema que se desarrolla. Nos referimos al derecho que tienen los asegurados para solicitar el acreditamiento de semanas cotizadas de los trabajadores de la construcción; para tal efecto, este dispositivo establece someramente, que se deberá acreditar ante el IMSS la relación laboral con el patrón que haya pagado sus cuotas en forma estimativa, durante el periodo en

²² H. Congreso de la Unión. (2005). *Reglamento del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y fiscalización*. México: Diario oficial de la Federación. Artículo 1.

que se dio la relación laboral. Sin embargo, se considera que esto no resuelve cabalmente el problema inicialmente planteado, toda vez que solo prevé el derecho, no así la forma en que el trabajador podrá realizar dicho acreditamiento como más adelante se precisará.

Ahora bien, la norma reglamentaria específica al caso de estudio, la encontramos en el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado (RSSOTCOTD), el cual fue publicado el 22 de noviembre de 1985. Este reglamento nace como parte del rubro de Seguridad Social del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 emitido por el Ejecutivo Federal, con el propósito de promover acciones que permitan que la totalidad de la población con una relación de trabajo, se incorpore al sistema de seguridad social.

El RSSOTCOTD, nace como la reglamentación de la obligación contenida en el entonces artículo 19 de la LSS (artículo 15 fracción V de la LSS en vigor) que a la letra establece:

“Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.”

Es de hacer notar que, en la parte de considerandos del RSSOTCOTD, el Ejecutivo Federal establece que tanto el texto del entonces artículo 19 de la LSS, como el Reglamento en general, constituyen una *“eficaz tutela del derecho de los*

trabajadores que desarrollan trabajos temporales en la actividad de la construcción, para acceder a las prestaciones consignadas en la ley”, pues con las constancias a expedir por parte de los patrones, será posible determinar y acreditarles tanto el número de días que hubiesen laborado, como los salarios percibidos, idea que se complementa con la prevención contenida en la parte final de la fracción V-bis, tendiente a evitar que los patrones eludan el cumplimiento de sus obligaciones, configurándose con ello una fórmula legal idónea para proteger a los asalariados contratados por obra o tiempo determinado que comúnmente han quedado fuera de la protección institucional por la omisión en cuanto a su afiliación.²³

No obstante, lo establecido en párrafo que antecede actualmente se aproxima al extremo de convertirse en letra muerta, toda vez que el RSSOTCOTD, además de prever obligaciones y formalidades para que los patrones de la industria de construcción garanticen su cumplimiento en beneficio de los trabajadores, también prevé un mecanismo para cubrir las Cuotas Obrero Patronales de forma estimativa o innominada, es decir, cubrir las Cuotas determinadas de manera presuntiva y no con cargo a los trabajadores en específico, lo que implica que este recurso económico no se refleja en la cuenta individual del trabajador.

De este modo, el patrón se encontró con la forma de cumplir ante el IMSS con sus obligaciones, pero además de una forma que aminora su responsabilidad laboral, esto es, no queda antecedente de quienes fueron específicamente sus trabajadores, lo cual le aligera su responsabilidad patronal ante las autoridades del trabajo y su carga fiscal ante otras autoridades fiscales.

²³ H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley del Seguro Social*. México: Diario oficial de la Federación. Artículo 15 fracción IV.

2.3. SEGURIDAD SOCIAL Y FISCALIZACIÓN EN MÉXICO

De acuerdo al artículo 5 de la Ley del Seguro Social, el IMSS tiene el carácter de organismo fiscal autónomo; por su parte, el artículo 251 en su fracción XV establece la atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal; de igual forma, la fracción XVIII del mismo dispositivo, otorga la facultad al IMSS para determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal.

Es así que para el ejercicio de dichas facultades, el IMSS cuenta en su estructura con un área de auditoría a patrones que se encarga de verificar el pago de contribuciones de cuotas obrero-patronales enteradas al IMSS, siendo el sector de la construcción el que mayor evasión presenta según sus registros.

2.4. SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

Existen diversas organizaciones dedicadas a revisar los niveles de beneficio y desarrollo tanto económico como social en los diferentes países alrededor del mundo realizan por medio de estudios que ubican y reflejan el punto en que se encuentran. Es así que de acuerdo estudios realizados por la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la zona de América latina, a la cual pertenece México, los sistemas de seguridad social establecidos, tan sólo cubren a una parte de la fuerza de trabajo comprendida en la zona.

Los estudios dicen que en promedio, más de la mitad de los trabajadores que integran la fuerza laboral de los países que integran a América Latina no cuentan con la prestación de servicios seguridad social básica o de otros beneficios similares que cuiden la integridad de esta clase social ya que para poder tener acceso a estos servicios es necesario un registro en el sistema nacional de seguridad social como lo es el caso del IMSS o el ISSSTE en México.

Los resultados también arrojan que la mayoría parte de la población de estos países no se encuentra preparada para afrontar contingencias por enfermedades, accidentes en general, desempleo o pobreza a una edad avanzada.

La mayoría de las veces los sistemas de seguridad social están financiados con los impuestos establecidos al trabajo desarrollado en empleos formales, este sistema daña el correcto funcionamiento del mercado de trabajo y puede formar una importante fuente de informalidad como ocurre en el área de la construcción.

Es así que a recomendación de estas organizaciones y con el fin de combatir la informalidad laboral, muchos países han enfocado en la creación de programas paralelos destinados a proteger a trabajadores informales para así poder proporcionarles las prestaciones mínimas de seguridad social a que tienen derecho es de este modo en México surge el seguro popular.

Aunque el establecimiento de estas iniciativas proporcionan cierto alivio para aquellos que carecen de los beneficios de la seguridad social, la coexistencia de diferentes formas de cobertura de seguridad social crea inequidades y distorsiones y resulta común que los más pobres paguen por la seguridad social de los más favorecidos, a esto debemos agregar que la combinación de este tipo de programas puede propiciar la permanencia de trabajadores en empleos de muy baja productividad.

Debido a estos factores arrojados por los estudios realizados por estas organizaciones en América Latina es de vital importancia crear los mecanismos necesarios para dar solución a estos problemas de forma urgente, pues a medida que las poblaciones envejecen, un mayor número de trabajadores llega a una edad avanzada sin contar con una pensión o cobertura económica que le haga frente a las dificultades de salud originadas principalmente por su misma edad, ocasionando que esto sea un gran problema social.

2.4.1. ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), con sede en París, es un foro intergubernamental que tiene como objetivo fomentar la cooperación y desarrollo de las políticas económicas y sociales las cuales les permitan mejorar la vida de sus ciudadanos, para esto los países miembros pueden comparar, intercambiar experiencias en políticas públicas, identificar mejores prácticas y promover decisiones y recomendaciones que les ayudaran a alcanzar este objetivo.

Nuestro país es miembro activo de la OCDE y según datos recabados por esta organización nuestro país se encuentra posicionado entre las naciones con menor gasto en materia de seguridad social, indica que el Estado mexicano sólo invierte el 6.2% del producto interno bruto (PIB), a su vez, y en base a estos datos la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que este porcentaje debe incrementarse por lo menos al 7.6% en el año 2015 con el fin de mejorar los servicios ofrecidos por el Estado²⁴.

2.4.2. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es el organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas y responsable de promover el desarrollo económico y social de la región a petición de los gobiernos. Sus labores se concentran en el campo de la investigación económica con el fin de analizar la situación de cada país y poder hacer recomendaciones de mejoras.

El crecimiento económico de América Latina y el Caribe en las dos últimas décadas ha sido bajo y volátil a excepción del Brasil. El insatisfactorio desempeño económico y escaso progreso social que ha exhibido la región ponen en duda la efectividad de las políticas económicas y sociales puestas en práctica por las autoridades nacionales de cada país.²⁵

²⁴ Editorial-Política. (2007) Mínimo gasto en México para seguridad social, dice la OCDE. marzo 2015, de *Periódico La Jornada* Sitio web: <http://www.jornada.unam.mx/2007/04/04/index.php?section=politica&article=005n2pol>

²⁵ Solimano, Andrés. (Dic 2005). Hacia nuevas políticas sociales en América Latina: crecimiento, clases medias y derechos sociales. *Revista de la CEPAL*, No. 87, 45-60.

Si bien cada país presume la existencia de progreso y de la disminución de la pobreza, esto no se ve reflejado en una mejoría de los sectores más desprotegidos, incluso los beneficios de las clases sociales se han separado cada vez más, el rico ha incrementado sus beneficios mientras que para los más pobres cada vez es más complicado tener lo necesario a pesar de los esfuerzos hechos por medio de programas de seguridad social.

La posibilidad de que el Estado contribuya a la disminución de la pobreza y la desigualdad dependerá de su capacidad que tenga para recaudar ingresos que se puedan destinar al gasto social; de su capacidad de gestión de políticas sociales, y de la voluntad política de las autoridades de mejorar la situación de los grupos más pobres y desfavorecidos de la sociedad, con el fin de incrementar el derecho de seguridad social de este sector de la población.

Actualmente están surgiendo nuevos enfoques que intentan plantear el problema del desarrollo económico y la política social en términos de derechos humanos, incluyendo los sociales y económicos de forma universal.

2.4.3. CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO)

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) con sede en nuestro país y dependiente de la Secretaría de Gobernación en un comunicado expresó que la mitad de la población en México tiene de diversas formas cobertura de servicios

de salud por parte de alguna institución de seguridad social: 50.1% en los institutos Mexicano del Seguro Social y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y hospitales de Petróleos Mexicanos, y el resto depende de los gobiernos federales y estatales²⁶.

En ese mismo documento, la CONAPO menciona que Estados Unidos gasta en salud 41% de su PIB, indicando que México se ubica muy por debajo de ese nivel, así como del de las naciones de América Latina con ingresos parecidos los nuestros.

Señala también que dentro del gasto total del sector salud, la aportación del sector público de México se ubica entre de las menor porcentaje frente a otros países de América Latina, indicando un 2.9% aportado para este rubro, ubicándolo en noveno lugar de la zona, tan solo por encima de países como Ecuador, Venezuela, Guatemala, Belice, Paraguay, Republica Dominicana, Uruguay, en donde la mayor parte del gasto para este rubro es por cuenta del sector privado.

El gasto público de salud en nuestro país equivale a la tercera parte de lo que eroga, por ejemplo, Alemania. Estas cifras, puntualiza el CONAPO, *"denotan las posibilidades de una mayor intervención del sector público en el financiamiento de estas erogaciones, ya que el gasto actual se ubica por debajo de naciones con desarrollo económico similar"*²⁷.

²⁶ Unidad de comunicación social. (2007). La mitad de la población es derechohabiente de las instituciones públicas de seguridad social. mayo 2015, de CONAPO Sitio web: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Mexico_DF_03_de_abril_de_2007

²⁷ Editorial-Política. (2007) Mínimo gasto en México para seguridad social, dice la OCDE. marzo 2015, de Periódico La Jornada Sitio web: <http://www.jornada.unam.mx/2007/04/04/index.php?section=politica&article=005n2pol>

Respecto del gasto público *per cápita* en atención a la salud, Noruega y Luxemburgo se ubican a la cabeza de la lista (con 3 mil 186 y 3 mil 331 dólares, respectivamente, en la paridad de poder de compra) mientras que México y Turquía quedan en la parte inferior con una erogación anual de 271 y 364 dólares.

El CONAPO advierte que el contexto anterior cobra relevancia ante el envejecimiento demográfico de la población mexicana, así como el aumento en las enfermedades crónico-degenerativas como diabetes, cáncer y afecciones del corazón y cerebro-vasculares.

Del trabajo de estas organizaciones, surgen nuevos principios de política social enfocados a la universalización de las prestaciones de seguridad social en beneficio de la sociedad que si bien estos pueden elevar su gasto, finalmente se traducirá en beneficios económicos, políticos y sociales que traerán como consecuencia bienestar para la sociedad.

En conclusión nuestro país a pesar de tener un marco jurídico y legal para atender las necesidades de seguridad social de la población, en comparación con países más desarrollados como Estados Unidos, Alemania o bien países latinoamericanos que cuentan con un ingreso y características parecidas a las nuestras, no se están recaudando los recursos suficientes para la efectiva cobertura de seguridad social, dejando desprotegido al sector de la población que no puede cubrir por si solo sus necesidades básicas, ocasionado que a la larga esto pueda traducirse en un grave problema social para el país, principalmente ante el aumento en la expectativa de vida y la poca garantía que otorga el Estado en cuanto al derecho a una pensión por retiro o vejez.

CAPÍTULO III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO PARA EL ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO

Una vez revisado los antecedentes, el estado del arte y el marco teórico del tema “ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN” y con el objetivo de examinar la problemática que se observa en la población de trabajadores eventuales de la construcción en México, en este capítulo de investigación desarrollaremos un análisis basado en el método comparativo y de observación de investigación fundamentado en información de empresas, organismos, unidades fiscalizadoras y leyes que intervienen en el proceso de seguridad social otorgada a los trabajadores del ramo de la construcción en México.

El objetivo principal de este capítulo para realizar nuestra investigación es:

Establecer los métodos y metodología de análisis para la obtención de información que nos ayuden y proporcionen la información necesaria para realizar el estudio de la presente tesis.

Así mismo, se desarrolla el marco metodológico en el cual se identificará la naturaleza de la investigación, el diseño de la misma, la relación de los objetivos con la hipótesis y la operacionalización de las variables. Se establece el procedimiento para identificar la población, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la validez, con el fin de dar respuestas en forma ordenada y sistemática a las interrogantes planteadas.

En la hipótesis presentada en este trabajo denominado “ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN”, se pretende demostrar que es posible establecer una reestructuración a la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y disposiciones relacionadas, con la cual se pueda garantizar que todos los pagos realizados por los patrones, especialmente los obtenidos de forma presuntiva, se reflejen en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción y de esta forma se garantice su derecho a una pensión para el retiro.

Los estudios realizados sobre la impartición de seguridad social en los que se analiza a los trabajadores de la construcción son muy escasos y la mayoría se están enfocados a la afiliación y registro de obras ante el IMSS, sin que se tome en cuenta un tratamiento específico a los casos en los que se recuperan las cuotas derivadas de obras de construcción omisas ante el IMSS, pero no se hace una asignación directa a las cuentas de los trabajadores que intervinieron en dichas obras.

3.1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO PARA EL ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN

La metodología, es un procedimiento científico lógico a través del cual obtenemos conocimiento por medio de un plan detallado de estudios y evaluaciones estructuradas de conceptos y eventos con el fin obtener resultados que nos proporcionen la exposición, comprensión y planteamiento de los hechos para así identificar sus características, problemas y posibles soluciones, además de la forma de presentarlos, para lo cual se debe seleccionar y aplicar un instrumento

de medición con el que se obtendrá información la cual dará validez al conocimiento adquirido.

“La sección de metodología se utiliza para explicar cómo se desarrollará la investigación a fin de dar respuesta a las preguntas de investigación y probar las hipótesis. Se explican entre otros aspectos los procedimientos, las técnicas y métodos para obtener los datos, los de medición, etc.”²⁸

3.1.1. Naturaleza y tipos de investigación

El presente trabajo de investigación se estructuró en cinco capítulos, que se distinguen por tener líneas de investigación claras y precisas, las cuales podrán lograrse a través de la consecución de los objetivos específicos previamente establecidos.

Ahora bien, para cada capítulo se diseñó un plan de investigación que contempló el elegir el tipo de investigación, con sus respectivos métodos y técnicas, esto es, el contar con un plan de estrategia concebido nos permite obtener la información que realmente se desea, señalando claramente lo que se debe hacer para alcanzar los objetivos de estudio y para contestar las interrogantes de conocimiento que se plantearon con el fin de realizar el análisis del derecho a la seguridad social que tienen los trabajadores eventuales de la industria de la construcción y el problema de asignación de cuotas cuando son requeridas por la autoridad; se evaluarán los intereses tanto del patrón como del IMSS y con base en las características de la investigación es que se ha determinado la naturaleza y tipo de investigación.

²⁸ Ávila Baray, H. L. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. México: Edición Electrónica www.eumed.net/libros/2006c/203/. Pág. 39

Por lo anterior, los primeros dos capítulos fueron diseñados bajo un enfoque de investigación de tipo documental-descriptivo el capítulo tercero se diseñó con un enfoque de investigación de campo, el capítulo cuarto con un tipo de investigación de corte cualitativo-analítico y finalmente el capítulo quinto con una investigación deductiva, tal como se describe en el cuadro I, ubicado en el apartado del diseño metodológico de la investigación.

Siendo más puntuales, para desarrollar el Capítulo I y el Capítulo II, a través de la revisión documental, se exploraron los antecedentes y evolución de la seguridad social, así como la descripción de las prestaciones de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores del ramo de la construcción en México según el marco legal, así como su aplicación correcta sin incurrir en omisiones por parte de los encargados de proporcionarla.

Sin embargo, se identificó que existe un problema en el momento de asignar a las cuentas individuales de los trabajadores de la construcción las cuotas recaudadas a los patrones por medio de requerimiento de la ley, ya que no se proporcionan los nombres de quienes intervinieron en la construcción, el cobro solo se hace estimando el monto que se debió pagar de forma presuntiva por las cuotas pero no se requiere la lista de los trabajadores que intervinieron en la obra para poder asignarles esas cotizaciones a su cuenta individual.

Para el desarrollo del Capítulo III se optó por una investigación de campo, la cual consiste en:

“la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna”²⁹

Por lo tanto, es necesario identificar el origen del problema, previamente planteado, recurriendo a este tipo de investigación, ya que operando bajo este marco los datos se extraerán en forma directa de la realidad, a través de una técnica denominada “observación” y del uso de un instrumento de medición para recolectar la información referente al incumplimiento de pago de las cuotas patronales de seguridad social por parte de las empresas constructoras, desarrollando el análisis entre las empresas y las entidades fiscalizadoras. En este mismo capítulo se abordará también un método comparativo de los procesos legales a seguir involucrados para el otorgamiento de seguridad social en el ramo de la construcción en México.

Finalmente, en el Capítulo IV se interpretarán los datos a través del método analítico y en el Capítulo V se resumirán a través del método sintético para obtener una propuesta que permita resolver el problema planteado y conseguir el objetivo general así como estar en posibilidades de aceptar o refutar la hipótesis de investigación.

²⁹ Fidas G. Arias. (2006). *El Proyecto de Investigación, Introducción a la Metodología Científica*. Venezuela: Episteme, C. A.

3.1.2. El método y la técnica de la investigación de campo

Si partimos que cada tipo de investigación contempla un método y una técnica y el objetivo específico del presente capítulo es identificar las deficiencias y alternativas que existen al otorgar el derecho de Seguridad Social que tienen los trabajadores de la industria de la construcción, cuando los patrones regularizan sus obligaciones por medio del procedimiento de determinación presuntiva de cuotas obrero patronales omitidas, como está señalado en el objetivo general de esta investigación, lo primero sería distinguir ¿qué es investigación?

La investigación es entendida como el conjunto de procesos sistemáticos críticos y empíricos, que aplicamos para el estudio de un fenómeno particular, para el estudio planteado se propone una investigación de campo con enfoque cuantitativo comparativo.

“Investigación es una tarea sistemática y organizada mediante la cual se trata de hallar una respuesta a un problema planteado y que aún no la tiene”³⁰

Entonces , la investigación cuantitativa da la oportunidad de generalizar los resultados más ampliamente, lo cual permite tener el control sobre los fenómenos estudiados, así como su conteo y la magnitud de éstos, lo que nos permite tener un enfoque sobre puntos específicos del fenómeno y nos facilita comparar resultados entre estudios similares.

³⁰ Garcés Paz, H. (2000). *Investigación Científica*. Quito-Ecuador: Abya-Yala. Pág. 19

“El método cuantitativo o método tradicional se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva. Este método tiende a generalizar y normalizar resultados.”³¹

De manera que, así aterrizamos a la investigación de campo, la cual como ya se ha dicho, es

“la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna”³²

Ahora bien, dentro de la investigación de campo se identifican cuatro tipos de técnicas, a saber: encuestas, entrevistas, experimentación y observación, siendo esta última la mejor técnica para obtener la información directa que nos permite describir y analizar hechos del caso de estudio. Para ser más concretos técnica de observación utilizada será la de observación participante, la cual consiste en que el investigador es parte del caso de estudio permitiendo conocer de forma directa los hechos y cualidades de lo estudiado

³¹ Bernal Torres, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación, para Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson Educación. Pág. 57

³² Fidas G. Arias. (2006). *El Proyecto de Investigación, introducción a la metodología científica*. Venezuela: Episteme, C. A.

“Observación participante: en este tipo de observación, el observador es parte de la situación que observa. Según Cerda, una de las premisas del investigador que opta por tal técnica de obtención de información es que debe estar el mayor tiempo en la situación que se observa, con el propósito de conocer de forma directa todo aquello que a su juicio puede constituirse en información para el estudio.”³³

A continuación se muestra la selección del método y la técnica para desarrollar la investigación de campo:

Cuadro 2 La investigación de campo, el método y la técnica



Fuente. Elaboración propia

³³ Bernal Torres, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación*, para Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. México: Pearson Educación. Pág. 228

3.2. LA HIPÓTESIS Y LA OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3.2.1. La Hipótesis

Entendemos por hipótesis aquella explicación de los hechos revisados con un método científico para unir la teoría y la investigación demostrando nuevos descubrimientos, puede ser desarrollada desde distintos puntos de vista, se basa en una presunción que debe ser demostrada para obtener la información que nos lleve a la afirmación o negación de un hecho o suceso y contiene la respuesta a nuestras preguntas de investigación.

“La hipótesis es una proposición que nos permite establecer relaciones entre los hechos”³⁴

Debido a que la hipótesis da respuesta a nuestros cuestionamientos de investigación que serán verificados más adelante con los datos recabados en la realización de este trabajo de investigación se determina la siguiente hipótesis:

³⁴ Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: LIMUSA . pág. 101

“El análisis de las obligaciones de seguridad social en el ramo de la construcción permitirá establecer una propuesta de restructuración legal, que dé como resultado que los pagos de cuotas obrero patronales realizados por los patrones, en todos los casos se reflejen en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción, garantizándoles el derecho a una pensión para el retiro.” (Hipótesis descriptiva)”

Samperi nos dice que las hipótesis son:

“proposiciones tentativas acerca de las posibles relaciones entre dos o más variables”. Estas hipótesis se utilizan a veces en estudios descriptivos, para intentar predecir un dato o valor en una o más variables que se van a medir u observar. Pero cabe comentar que no en todas las investigaciones descriptivas se formulan hipótesis de esta clase o que sean afirmaciones más generales³⁵

3.2.2. Las Variables

Las variables son las características o cualidades que tiene un suceso que es observado y a la que se le puede adjudicar distintos valores que pueden ser cualitativos o cuantitativos y sirven para medir la causa-efecto de una situación y dándole con los resultados validez positiva o negativa a la hipótesis.

³⁵ Samperi Hernández, C. R. (2010). Metodología de la Investigación . México: Mc Graw-Hill. Pág. 97

“Se denomina variable un aspecto o dimensión de un fenómeno que tiene como característica la capacidad de asumir distintos valores”³⁶

Por tal motivo, las variables que cumplen con las características susceptibles para medir y observar la propuesta de un procedimiento que garantice que los pagos de cuotas realizados por los patrones de la construcción, se reflejen efectivamente en las cuentas individuales de los trabajadores son las siguientes:

A) Variable independiente

1. Las obligaciones de Seguridad Social en el ramo de la construcción

B) Variables dependientes

1. Estructuración de un procedimiento en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones relacionada.
2. Pagos de cuotas obrero patronales reflejados en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción
3. Garantía del derecho a una pensión para el retiro

³⁶ Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: LIMUSA. Pág. 109

Ya que la hipótesis de investigación está clasificada como descriptiva la presente investigación será cualitativa y documental

Definiremos esta investigación como no experimental ya que está planteada sin hacer variar de ninguna forma intencional, las variables independientes que se observadas en relación con la variable dependiente, es así que los fenómenos se observarán tal y como se desarrollan en su contexto natural al momento del análisis, dichos fenómenos ya existen y las variables independientes existen sin posibilidad de ser manipuladas.

Establecido como un diseño transeccional correlacional-causal, conforme a Samperi, donde se describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado ya sea en términos correlacionales, o en función de la relación causa-efecto.

3.2.3. Operacionalización de las Variables

Con el fin de realizar el proceso de medición nos basaremos en la operacionalización de las variables para poder pasar a través de la investigación de campo de un concepto teórico planteado en el problema de investigación a un concepto empírico el cual tiene su complicidad de medición directa en la realidad para poder ser cuantificado en la realidad de los hechos.

Las variables que sustentan la hipótesis deben estar formuladas claramente, sin imprecisiones, con el fin de que por el medio de su estudio o medición se pueda llegar a un resultado determinado por la observación y se pueda cumplir la característica que investigamos

“En el proceso de operacionalización de una variable es necesario determinar los parámetros de medición a partir de los cuales se establecerá la relación de variables enunciadas por la hipótesis”³⁷

Cuadro 3 Operacionalización de las Variables

Título	ANÁLISIS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN
Hipótesis	“El análisis de las obligaciones de seguridad social en el ramo de la construcción permitirá establecer una propuesta de restructuración legal, que dé como resultado que los pagos de cuotas obrero patronales realizados por los patrones, en todos los casos se reflejen en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción, garantizándoles el derecho a una pensión para el retiro.” (Hipótesis descriptiva)
Variable Independiente	Las obligaciones de seguridad social en el ramo de la construcción
Variabes Dependientes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructuración de un procedimiento en la Ley del seguro social y sus reglamentos 1.- Pagos patronales reflejados en cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción 2.- Garantía del derecho a una pensión para el retiro

Fuente: Elaboración Propia

³⁷ Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: LIMUSA. Pág. 110

Cuadro 4 Dimensión de las Variables

Eje	Variable Dependiente	Dimensión	Indicador	Ítem
1	Procedimientos en la ley del seguro social y sus reglamentos	Trabajadores de la construcción	- Tratamiento legal	1.1 y 1.5
			- Cobertura de la seguridad	1.2, 1.3 y 1.4
			- Pensiones de retiro	1.6
2	Pagos de seguridad social reflejados en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción	Aportaciones para una pensión para el retiro	- Recaudación	2.1, 2.2 y 2.5
			- Evasión	2.3, 2.6 y 2.7
			- Medios de control	2.4 y 2.8
3	Derecho a una pensión para el retiro o cesantía laboral		- Requisitos	3.2
			- Cotizaciones	3.1

Fuente: Elaboración Propia

Nota: Los ítems están relacionados con el banco de preguntas establecido en el cuadro 4

Cuadro 5 Banco de Preguntas.

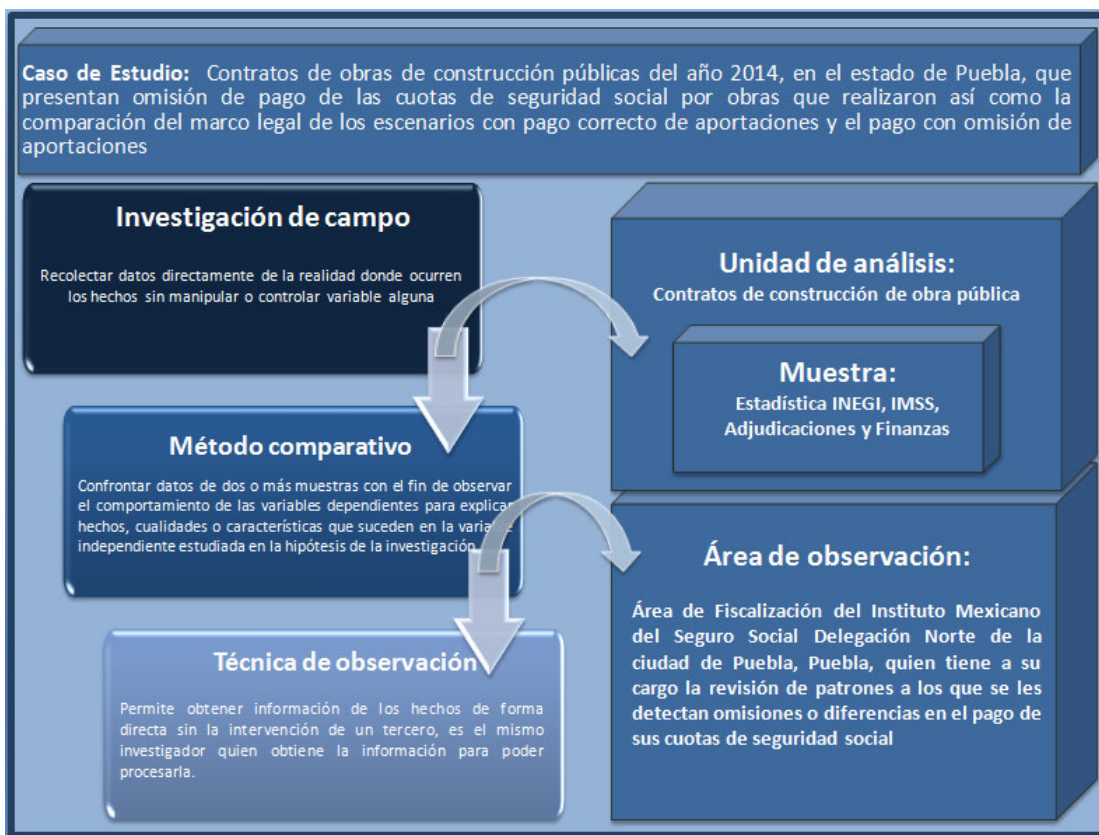
Eje 1. - Procedimientos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos	
Escala	
1.1	¿Existe un tratamiento legal específico para los trabajadores eventuales de la construcción?
1.2	¿Qué porcentaje de trabajadores eventuales de la construcción son asegurados correctamente?
1.3	¿Cuántos trabajadores se dedican de manera eventual a la construcción en México?
1.4	¿Cómo el IMSS determina la cobertura de Seguridad Social a los trabajadores eventuales de la construcción?
1.5	¿Cuáles son los mecanismos legales con que cuenta el IMSS para regularizar a los trabajadores eventuales de la construcción?
1.6	¿Cuál es el monto mensual promedio que obtiene por pensión de retiro un trabajador de la construcción?
Eje 2.- Pagos de seguridad social reflejados en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción	
Escala	
2.1	¿Cuánto recauda el IMSS por Cuotas determinadas de forma presuntiva respecto e trabajadores eventuales de la construcción?
2.2	¿Cuánto recauda el IMSS por Cuotas auto-determinadas y determinadas de forma nominativa, respecto de trabajadores eventuales de la construcción?
2.3	¿Qué porcentaje estima el IMSS respecto de las Cuotas de trabajadores eventuales de la construcción?
2.4	¿Cómo puede un trabajador eventual de la construcción reclamar sus semanas cotizadas?
2.5	¿Cuál es el destino de los monto de las Cuotas pagados por los patrones de manera presuntiva?
2.6	¿El pago de Cuotas de forma presuntiva, favorece o perjudica a los trabajadores eventuales de la construcción?
2.7	¿El pago de Cuotas de forma presuntiva, es más alto que el pago de manera correcta y oportuna?
Eje 3.- Garantía del derecho a una pensión para el retiro o cesantía laboral.	
Escala	
3.1	¿Cuántas semanas cotizadas debe tener un trabajador eventual de la construcción para obtener el derecho a una pensión de retiro?
3.2	¿Existe una forma de garantizar una pensión a los trabajadores eventuales de la construcción, independientemente del cumplimiento de las obligaciones patronales?

Fuente: Elaboración Propia

3.3. ANÁLISIS DEL CASO DE ESTUDIO A TRAVÉS DEL MÉTODO COMPARATIVO Y LA TÉCNICA DE OBSERVACIÓN

Una vez que se ha establecido que para la investigación de campo se ha optado por un método comparativo y una técnica de observación, a continuación se describe con mayor precisión en qué consiste el caso de estudio, la elección de la unidad de análisis, la descripción tanto del método como de la técnica y finalmente del instrumento de medición, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 6 Caso de estudio



Fuente: Elaboración Propia

3.3.1. Descripción del caso de estudio

Contratos de Obras de construcción públicas ubicadas en el estado de Puebla durante el año 2014 y que presentan omisión de pago de las cuotas de seguridad social por obras que realizaron así como la comparación del marco legal de los escenarios con pago correcto de aportaciones y el pago con omisión de aportaciones.

3.3.2. Población y Muestra

La población es el universo de las unidades disponibles para el análisis que constituyen la base de nuestro estudio y reúnen las características a estudiar, constituyen nuestro objeto o sujeto de estudio y según nuestro método serán medidos y comparados para obtener información que servirá para demostrar nuestra hipótesis.

Es preciso mencionar que en la realidad es casi imposible analizar a la población completa, es por eso que una vez definida nuestra población estableceremos la muestra que sea representativa para la obtención de datos, es decir se compararan un número limitado de casos que nos permitan realizar el análisis a estudiar, esta es un factor clave para garantizar la validez del estudio.

Para la realización del estudio de nuestro caso se obtuvieron datos de diferentes muestras que contuvieran los mismos datos a analizar y las características e información que necesitamos para hacer la comparación y realizar el análisis de la seguridad social en el ramo de la construcción.

3.3.3. Descripción del método comparativo

El método comparativo consiste en confrontar datos de dos o más muestras con el fin de observar el comportamiento de las variables dependientes para explicar hechos, cualidades o características que suceden en la variable independiente estudiada en la hipótesis de la investigación.

La obtención de información utilizando el método comparativo se hace a través de la recolección de datos estadísticos que contienen características similares en dos o más muestras con el fin de observar el comportamiento de las variables, dichas características pueden ser el tiempo, la frecuencia, la nacionalidad, la incidencia positiva o negativa de una fenómeno, por mencionar algunos.

Es importante mencionar que el método comparativo es de tipo cuasi experimental, el cual consiste en el que el investigador puede tener un poco de control sobre alguna de las variables asignando aleatoriamente los sujetos o grupos de investigación ya constituidos en los que se puede medir el antes y después, equivalencias o características temporales o supuestos.

“c) Diseños Cuasiexperimentales: El término cuasi significa casi por lo que un diseño cuasiexperimental casi alcanza el nivel de experimental, el criterio que le falta para llegar a este nivel es que no existe ningún tipo de aleatorización, es decir, no hay manera

*de asegurar la equivalencia inicial de los grupos experimental y control. Se toman grupos que ya están integrados por lo que las unidades de análisis no se asignan al azar ni por pareamiento aleatorio.*³⁸

Consecuentemente, se ha elegido un método comparativo cuasiexperimental porque el posible incumplimiento en tiempo y forma del pago de seguridad social por parte de las empresas de la construcción puede tener varios orígenes, siendo el principal el elevado incremento en el costo de la obra, o bien la omisión intencional, con el fin de que la obra nunca sea detectada ni fiscalizada, y en el caso de serlo, obtener un pago menor al que se debió pagar debido a lagunas legales que por causas que más adelante analizaremos, favorecen la disminución del pago, la falta de capacidad y eficiencia de las entidades encargadas de vigilar el cumplimiento por parte de las empresas de otorgar la seguridad social, la ignorancia de los trabajadores respecto de su derecho a recibir seguridad social o bien el condicionamiento o necesidad que tienen de mantener un trabajo que les garantice una entrada económica sin importar la falta de prestaciones laborales.

Por otra parte se observan tres comportamientos por parte de las empresas constructoras, una la sub-declaración, el sub-registro y la total omisión de las cuotas, lo cual afecta directamente a las prestaciones de los trabajadores a su cargo.

Al realizar la investigación se pretende dar una solución al vacío legal que existe al recaudar de forma presuntiva las cuotas recuperadas de estos patrones de la industria de la construcción que si bien, realizan el pago, no asignan estos recursos las cuentas individuales de los trabajadores que hubieran participado en

³⁸ Ávila Baray, H. L. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. México: Edición Electrónica www.eumed.net/libros/2006c/203/. Pág. 69

la obra fiscalizada, enfatizando que éste problema de evasión conlleva a que un gran número de trabajadores eventuales de la construcción no tengan acceso a la seguridad social

Entonces, la base de datos usada para el desarrollo de esta Investigación serán las obras de construcción fiscalizadas por el IMSS en la Subdelegación Puebla Norte durante el año 2014 y el comparativo de los procesos legales a seguir involucrados para el otorgamiento de seguridad social en el ramo de la construcción en México.

3.3.4. Descripción de la técnica de observación

La observación es el primer contacto que tenemos con el conocimiento y nos permite recoger información directa de los hechos ayudándonos a establecer conclusiones sobre los mismos, si en un principio puede ser inconsciente al captar los acontecimientos sin propósito alguno, pero tiene las siguientes características de ser estructurada y planificada, enfocada a un acontecimiento como objetivo y se puede comprobar.

La gran ventaja de la técnica de observación es que nos permite obtener información de los hechos de forma directa sin la intervención de un tercero, es el mismo investigador quien obtiene la información para poder procesarla y solo está limitada en los casos a los que el investigador no tiene acceso.

Para nuestro caso de estudio la aplicaremos como una técnica de evaluación de hechos que ocurren en el cumplimiento del pago de las cuotas de seguridad social de trabajadores de la industria de la construcción por obras realizadas con la federación, estados y municipios.

Cuadro 7 Datos Revisados

	INEG	IMSS	ADJUDICACIONES	FINANZAS	INDICADOR
Año	2014	2014	2014	2014	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento legal • Cobertura de la seguridad • Pensiones de Retiro • Recaudación • Evasión • Medios de control • Requisitos • Cotizaciones
Contratos de construcción de obra pública	N/A	N/A	SÍ	SÍ	
Obra nacional	N/A	N/A	SÍ	SÍ	
Ubicación en la ciudad de Puebla	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

Fuente: Elaboración Propia

3.3.5. Instrumento de medición

Para nuestra investigación, el instrumento de medición seleccionado recaba datos estadísticos con información de contratos de obra pública realizados en la ciudad de Puebla durante el años de 2014 por los diferentes niveles de gobierno e instituciones, los cuales permiten reunir información con el fin de medir las variables establecidas cuando se elaboró la propuesta de investigación.

Este instrumento consta de documentos estadísticos que reúnen características relacionadas directamente con las variables que se desean medir y que son congruentes con el problema planteado y la hipótesis que se desea probar en este trabajo de investigación. Los documentos estadísticos recabados, contienen información que permiten realizar un análisis comparativo y poder obtener conclusiones de la investigación, tal como se muestra en el siguiente cuadro denominado “instrumento de medición”.

Ilustración 1 Instrumento de medición



El presente Instrumento de medición se ha diseñado con fines académicos para el proyecto de tesis titulado “Análisis de las Obligaciones de seguridad Social en el Ramo de la Construcción” y cuenta con seis ejes estructurados de la siguiente manera:

- Eje 1 “Datos Informativos de la unidad de análisis observada”.
- Eje 2 “Datos y conocimiento general de los procedimientos en la ley del seguro social y sus reglamentos”.
- Eje 3 “Datos y conocimiento general de los pagos de seguridad social reflejados en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción”
- Eje 4 “Datos y conocimiento general del derecho a una pensión para el retiro o cesantía laboral”

Objetivo. Observar y comparar datos estadísticos de contratos de obra pública realizados en la ciudad de Puebla durante el año de 2014 de diferentes instituciones, los cuales permitan recabar información con el fin de medir las variables establecidas en la investigación.

Note. La utilidad de esta investigación solo es para efectos de desarrollo de la tesis en referencia.

Instrucciones de llenado del instrumento-cuestionario: Marque con una X la respuesta que resuelve la pregunta formulada y responda en los espacios con la información requerida.

Eje 1 “Datos Informativos de la unidad de análisis observada”

1 Unidad de análisis observada: _____

Eje 2 “Datos y conocimiento general de los procedimientos en la ley del seguro social y sus reglamentos”

1.1	¿Existe un tratamiento legal específico para los trabajadores eventuales de la construcción?
1.2	¿Qué porcentaje de trabajadores eventuales de la construcción son asegurados correctamente?
1.3	¿Cuántos trabajadores se dedican de manera eventual a la construcción en México?
1.4	¿Cómo el IMSS determina la cobertura de Seguridad Social a los trabajadores eventuales de la construcción?
1.5	¿Cuáles son los mecanismos legales con que cuenta el IMSS para regularizar a los trabajadores eventuales de la construcción?
1.6	¿Cuál es el monto mensual promedio que obtiene por pensión de retiro un trabajador de la construcción?

Eje 3 “Datos y conocimiento general de los pagos de seguridad social reflejados en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción”

2.1	¿Cuánto recauda el IMSS por Cuotas determinadas de forma presuntiva respecto a trabajadores eventuales de la construcción?
2.2	¿Cuánto recauda el IMSS por Cuotas auto-determinadas y determinadas de forma formativa, respecto de trabajadores eventuales de la construcción?
2.3	¿Qué porcentaje estima el IMSS respecto de las Cuotas de trabajadores eventuales de la construcción?
2.4	¿Cómo puede un trabajador eventual de la construcción recabar sus semanas cotizadas?
2.5	¿Cuál es el destino de los montos de las Cuotas pagados por los patrones de manera presuntiva?
2.6	¿El pago de Cuotas de forma presuntiva, favorece o perjudica a los trabajadores eventuales de la construcción?
2.7	¿El pago de Cuotas de forma presuntiva, es más alto que el pago de manera correcta y oportuna?

Eje 4 “Datos y conocimiento general del derecho a una pensión para el retiro o cesantía laboral”

3.1	¿Cuántas semanas cotizadas debe tener un trabajador eventual de la construcción para obtener el derecho a una pensión de retiro?
3.2	¿Existe una forma de garantizar una pensión a los trabajadores eventuales de la construcción, independientemente del cumplimiento de las obligaciones patronales?

Fuente: Elaboración Propia

Del presente capítulo se concluye que con la técnica de observación y el método comparativo, se han obtenido datos y características que nos permiten llegar a conclusiones y propuestas, identificando puntos en los que se pueda garantizar que el patrón cumpla con sus obligaciones de seguridad social aun cuando no registre sus obras correctamente ante el IMSS, o bien, no proporcione la información suficiente cuando es auditado por dicha Institución.

CAPÍTULO IV. CASO DE ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO

Independientemente de un patrón que realiza obras de construcción con entidades del sector público y está obligado a pagar cuotas de seguridad social por los trabajadores que intervienen en sus labores, en muchos casos dichas cuotas no son cubiertas en tiempo y forma aun cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social logra recuperarlas, estas no son acreditadas directamente a la cuenta individual de los trabajadores que prestaron sus servicios. En nuestro caso de análisis se identificaron los puntos en dónde se dan éstas omisiones y se pueden aplicar acciones que garanticen que los pagos hechos por el contratista se le asignen al trabajador.

4.1. APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

El presente cuestionario se aplicó al Lic. Roberto Alberto Lechuga Amador, quien se desempeña desde hace ocho años en el área de fiscalización de la Subdelegación Puebla Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social y quien tiene a su cargo la revisión y regularización de patrones a los que se les detectan omisiones o diferencias en el pago de sus cuotas de seguridad social.

Cuadro 8 Aplicación del instrumento de medición Eje 1

Eje 1. - Procedimientos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos	
Escala	
1.1	<p>¿Existe un tratamiento legal específico para los trabajadores eventuales de la construcción? El 22 de noviembre de 1985 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, mismo que entró en vigor el 04 de enero de 1986 y a la fecha se encuentra vigente; esta es la disposición reglamentaria que regula lo relativo a los trabajadores eventuales de la construcción y contempla obligaciones específicas para los patrones de este sector.</p>
1.2	<p>¿Qué porcentaje de trabajadores eventuales de la construcción son asegurados correctamente? El Instituto obtiene información de obras públicas a través de solicitud a las dependencias encargadas de ejecutar este tipo de obras. En cuanto a la obra privada, la información se obtiene las solicitudes de licencias de construcción y del censo que realiza el propio Instituto. De esta información, se realiza un cruce de datos contra el Sistema de Afiliación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción (SATIC) con lo cual se estima se estima que únicamente alrededor del 41% de los trabajadores eventuales de la construcción son asegurados correctamente.</p>
1.3	<p>¿Cuántos trabajadores se dedican de manera eventual a la construcción en México? La encuesta nacional de ocupación y empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG) a diciembre de 2014 arrojó un total de 3'797,757³⁹ personas se desempeñaban en el sector de la construcción.</p>
1.4	<p>¿Cómo el IMSS determina la cobertura de Seguridad Social a los trabajadores eventuales de la construcción? El IMSS tiene un programa de censo de construcción que opera permanentemente, mediante el cual se verifica a través recorridos, que las obras en proceso estén registradas, al mismo tiempo que se obtiene información de las dependencias públicas.</p>
1.5	<p>¿Cuáles son los mecanismos legales con que cuenta el IMSS para regularizar a los trabajadores eventuales de la construcción? El IMSS cuenta con el procedimiento de corrección voluntaria o corrección por invitación, si el patrón no regulariza sus obligaciones en esta instancia, se turna al área de fiscalización en donde mediante actos coactivos se determinan las cuotas omitidas; cabe señalar que cuando el patrón revisado no proporciona la información para determinar el cumplimiento de sus obligaciones, el Instituto determina las cuotas omisas de manera presuntiva, con base en el procedimiento establecido en artículo 18 del RSSOTCOTD.</p>
1.6	<p>¿Cuál es el monto mensual promedio que obtiene por pensión de retiro un trabajador de la construcción? El monto generalmente es sobre un salario mínimo de la zona.</p>

Fuente: Elaboración Propia

³⁹INEG. (2014). Población ocupada según sector de actividad económica, nacional trimestral. May. 2014, de INEG Sitio web: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/BIE/CuadrosEstadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=597&c=25586>

Cuadro 9 Aplicación del instrumento de medición Eje 2

Eje 2.- Pagos de seguridad social reflejados en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción	
Escala	
2.1	<p>¿Cuánto recauda el IMSS por Cuotas determinadas de forma presuntiva respecto de trabajadores eventuales de la construcción? En la Subdelegación Puebla Norte del IMSS, los ingresos en 2014 por concepto de revisiones a patrones de la construcción, se dio en cantidad de \$4,072,644, lo cual es bajo considerando el auge de la construcción en Puebla.</p>
2.2	<p>¿Cuánto recauda el IMSS por Cuotas auto-determinadas y determinadas de forma nominativa, respecto de trabajadores eventuales de la construcción? Este dato no puede precisarse toda vez que muchos patrones de la construcción que pagan en tiempo y forma sus cuotas obrero patronales, no manifiestan la calidad de eventuales de la construcción al realizar su auto determinación; por lo que algunos son registrados cómo trabajadores permanentes aun cuando no lo son.</p>
2.3	<p>¿Qué porcentaje estima el IMSS respecto de las Cuotas de trabajadores eventuales de la construcción? En la Delegación Puebla del IMSS, únicamente se tiene certeza de las obras publicas que ejecutan las dependencias Federales y Estatales, sin embargo la obra pública que realizan los municipios no se tiene identificada en su totalidad; la omisión que se estima en la obra identificada, se estima en un 60% de acuerdo al número de obras registras en el SATIC, contra el número de contratos adjudicados.</p>
2.4	<p>¿Cómo puede un trabajador eventual de la construcción reclamar sus semanas cotizadas? El artículo 72 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, establece que para tener derecho al acreditamento de semanas cotizadas los trabajadores de la construcción deberán acreditar su relación laboral con el patrón que haya pagado sus cuotas en forma estimativa durante el periodo en que se dio la relación laboral. En la práctica es complicado que un trabajador de esta naturaleza, cuente con documentos que acrediten un periodo laborado.</p>
2.5	<p>¿Cuál es el destino de los monto de las Cuotas pagados por los patrones de manera presuntiva? El dinero entra un fondo común, consistente en una reserva o fondo común para el caso de los trabajadores puedan acreditar sus semanas laboradas.</p>
2.6	<p>¿El pago de Cuotas de forma presuntiva, favorece o perjudica a los trabajadores eventuales de la construcción? Esta modalidad perjudica a los trabajadores, debido a que difícilmente contarán con elementos suficientes para acreditar ante el IMSS la relación laboral por la cual un determinado patrón pagó sus cuotas de manera estimativa.</p>
2.7	<p>¿El pago de Cuotas de forma presuntiva, es más alto que el pago de manera correcta y oportuna? No necesariamente, depende del tipo de trabajos que el patrón haya ejecutado. La intención es que el método estimativo sea más gravoso a fin de persuadir a los patrones para que registren sus obras y paguen oportunamente el aseguramiento de sus trabajadores.</p>

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 10 Aplicación del instrumento de medición Eje 3

Eje 3.- Garantía del derecho a una pensión para el retiro o cesantía laboral.	
Escala	
3.1	<p>¿Cuántas semanas cotizadas debe tener un trabajador eventual de la construcción para obtener el derecho a una pensión de retiro?</p> <p>El número de semanas no es diferente por ser trabajadores de la construcción, deben cotizar un mínimo de 1,250 semanas al igual que cualquier trabajador del régimen ordinario de acuerdo al artículo 154 de la Ley del Seguro Social.</p>
3.2	<p>¿Existe una forma de garantizar una pensión a los trabajadores eventuales de la construcción, independientemente del cumplimiento de las obligaciones patronales?</p> <p>En estricto sentido, los trabajadores podrían garantizar su pensión si, previos requisitos, cotizaran por su cuenta en el régimen voluntario, pero esto no es lo correcto, toda vez que al ser empleados deben cotizar en el régimen obligatorio. En estricto derecho, la única forma es que los patrones aseguren a estos trabajadores de manera correcta y oportuna para que acumulen el total de semanas cotizadas.</p>

Fuente: Elaboración Propia

4.2. DATOS OBTENIDAS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

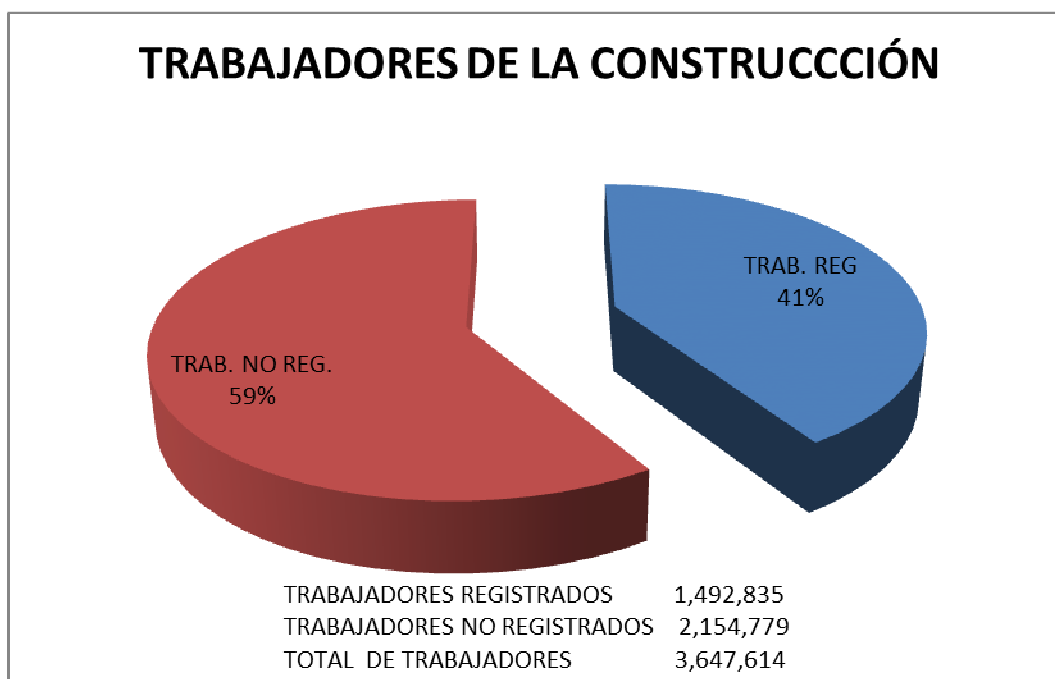
Con los datos obtenidos en la encuesta y los reportados por el IMSS a nivel nacional en el año de 2013 quien reportó 1,492,835⁴⁰ trabajadores en el área de la construcción y por su parte el INEGI registro 3,647,614⁴¹ en el mismo rubro, podemos determinar lo siguiente:

⁴⁰IMSS. (2014). *Conoce al IMSS*. Nov. 2014, de IMSS Sitio web: <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss-cubos>

⁴¹INEGI. (2014). *Personal ocupado en las empresas constructoras*. May. 2014, de INEGI Sitio web: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/BIE/CuadrosEstadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=597&c=25586>

Solo el 41% de los trabajadores de la construcción son registrados correctamente según datos del IMSS a nivel nacional y el restante 59% no cuenta con un registro por el desempeño de su trabajo representando una cantidad de 2,154,779.

Gráfico 1 Total trabajadores de la construcción 2013



Fuente: Elaboración Propia

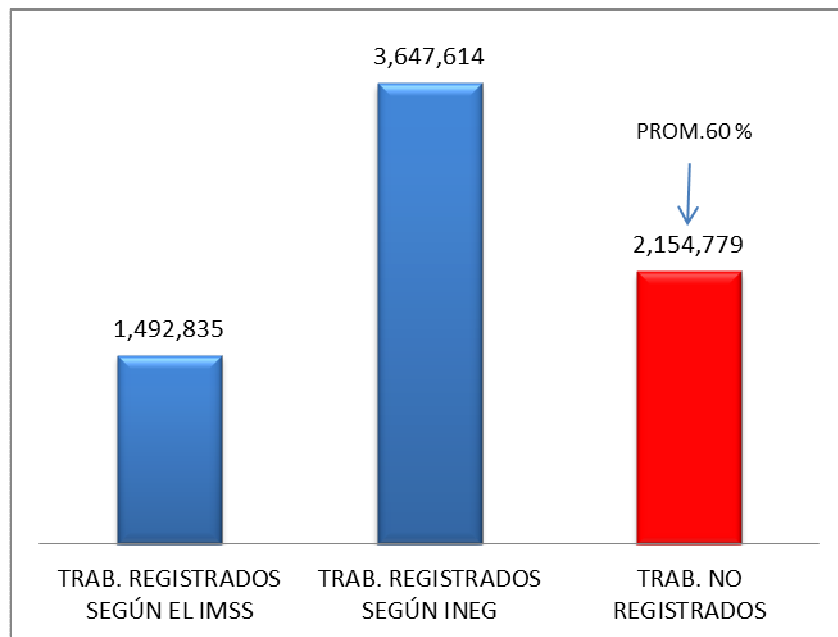
Comparamos el número de trabajadores censados por el INEG de 2013 contabilizados como trabajadores de la construcción de 3,647,614⁴² contra la cantidad de asegurados que tuvo efectivamente el IMSS para el mismo año en ese mismo rubro la cual es de 1,492,835⁴³ a diciembre de 2013, nos arrojó una diferencia del 60% ente estas dos cifras, lo cual nos indica que más de la mitad de trabajadores eventuales de la construcción no son registrados ante el IMSS.

⁴² INEG. (2014). *Personal ocupado en las empresas constructoras*. May. 2014, de INEG Sitio web:

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/BIE/CuadrosEstadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=597&c=25586>

⁴³ IMSS. (2014). *Conoce al IMSS*. Nov. 2014, de IMSS Sitio web: <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss-cubos>

Gráfico 2 Comparación Trabajadores Registrados ante el IMSS-INEG en 2013



Fuente: Elaboración Propia

4.3. ANÁLISIS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

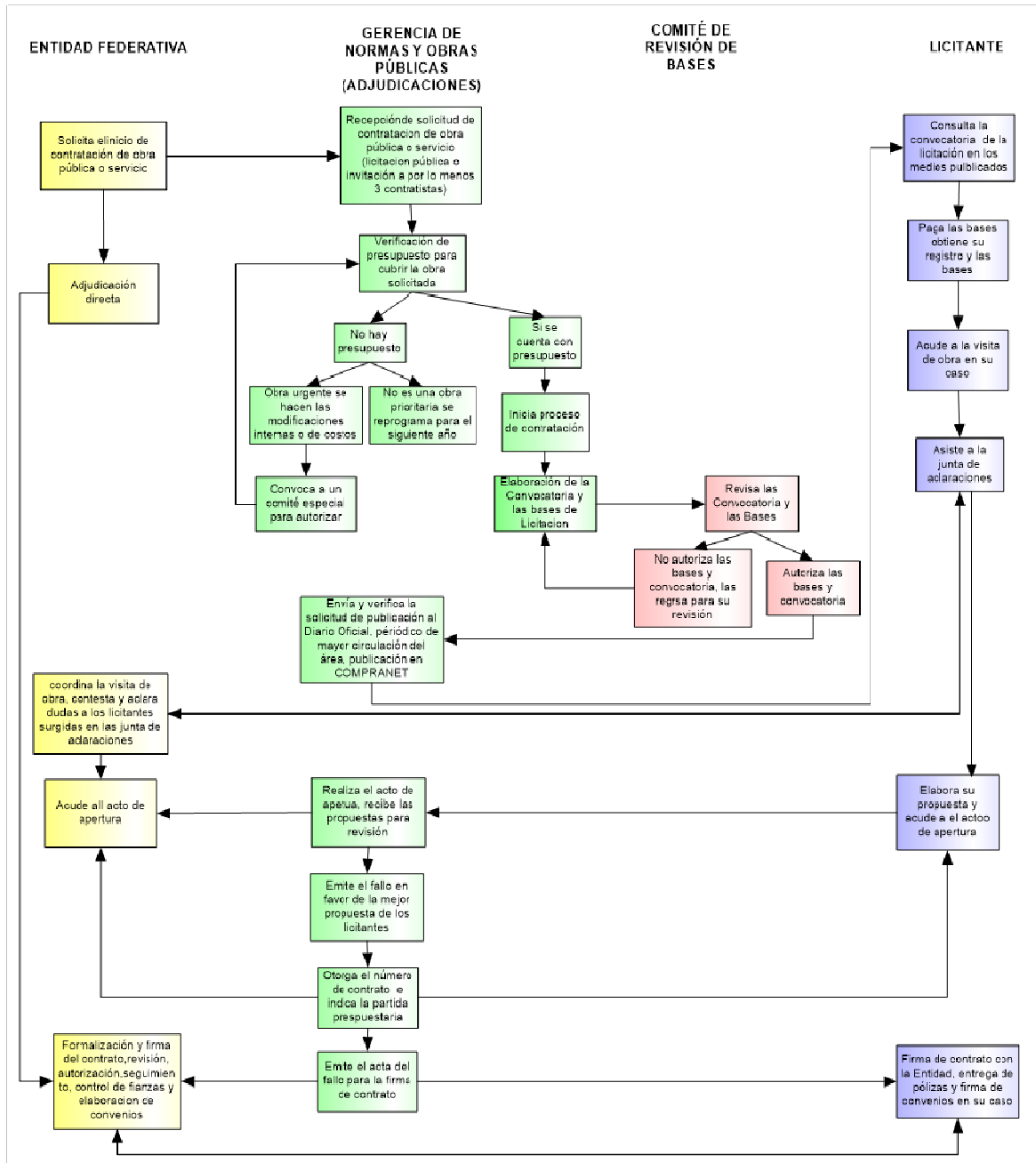
Como complemento a nuestra investigación, se hizo una comparación del proceso de contratación de la obra pública y el escenario en donde ocurren omisiones y los patronos son requeridos por el IMSS, con el fin de identificar los puntos donde ocurren las evasiones y como se puede garantizar que las cuotas de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores de la construcción, se paguen y efectivamente se reflejen en las cuentas individuales de los trabajadores.

Comenzamos con el proceso de licitación, entendiendo por licitación al proceso mediante el cual la entidad solicita la realización de obra y se establece un mecanismo de contratación, en esta fase podemos observar que desde el momento en el cual son establecidas las bases ya se contempla el formato de contrato que se firmará en el cual únicamente se indica que las aportaciones de seguridad social quedan a cargo del contratista.

Más adelante, dentro de la propuesta económica que el patrón presenta en el procedimiento de licitación, se conoce el monto de la mano de obras que el patrón utilizará, detallada por categorías, jornadas, salario cuota diaria e incluso el salario integrado con la carga fiscal y el denominado Factor de Salario Real, el cual incluye días pagados no laborados; de este modo el patrón desde el momento de presentar su propuesta económica ante la dependencia contratante, ya ha presupuestado las aportaciones de seguridad social que deberán ser cubiertas ante el IMSS.

Sin embargo, una vez que la empresa ganadora o adjudicada desarrolla los trabajos, la dependencia procede a calificar mediante las estimaciones y números generadores, que el contratista haya ejecutado los volúmenes de obra pactados y utilice los materiales y herramientas presupuestadas, a efecto de pagar los trabajos, pero en ningún caso se verifica que el patrón este realizando pagos de cuotas al IMSS, no obstante que al contratista, mediante el pago de la estimaciones se le está transfiriendo ese recurso conforme al presupuesto presentado por el mismo en el proceso de licitación.

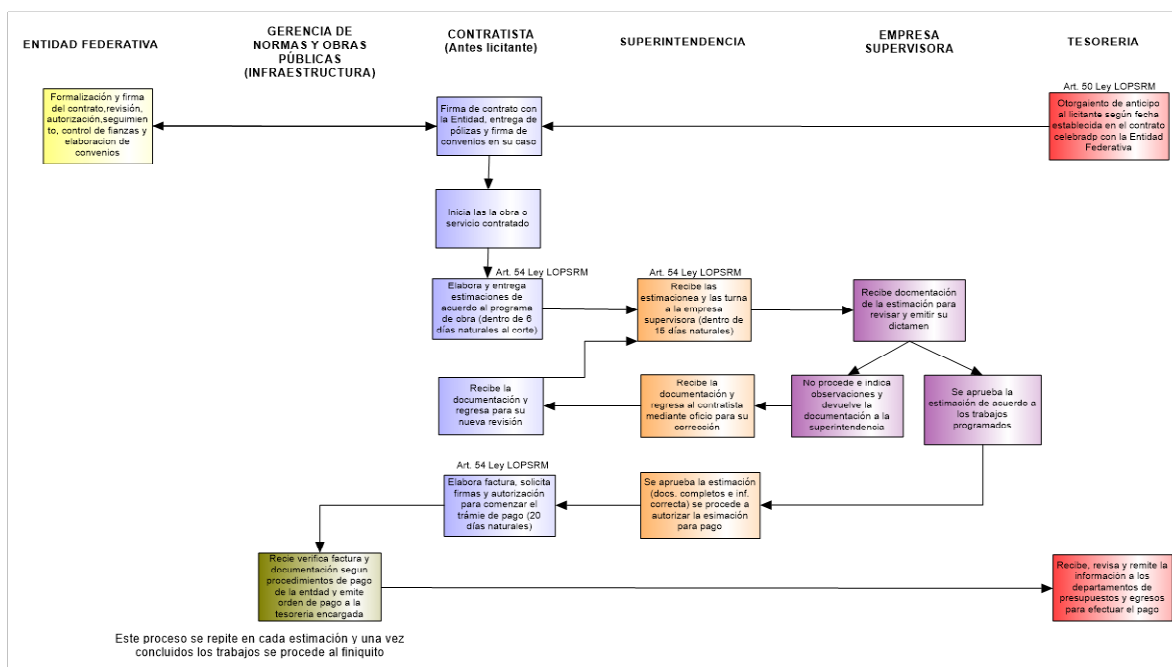
Diagrama de flujo 1 Licitación para contratación de obra pública



Fuente: Elaboración Propia

Una vez realizado el proceso de contratación se continua con la fase de ejecución de la obra, en donde se hace el pago de estimaciones por los avances de obra realizados, en donde una vez más podemos constatar que el patrón puede o no pagar dichas cuotas en el momento de ejecución de la obra ya que la supervisión únicamente verifica que se cumplan con puntos técnicos de la obra y no así con el destino de los recurso públicos que se transfieren al contratista mediante el pago de estimaciones en relación al gasto directo e indirecto con motivo de la mano de obra utilizada.

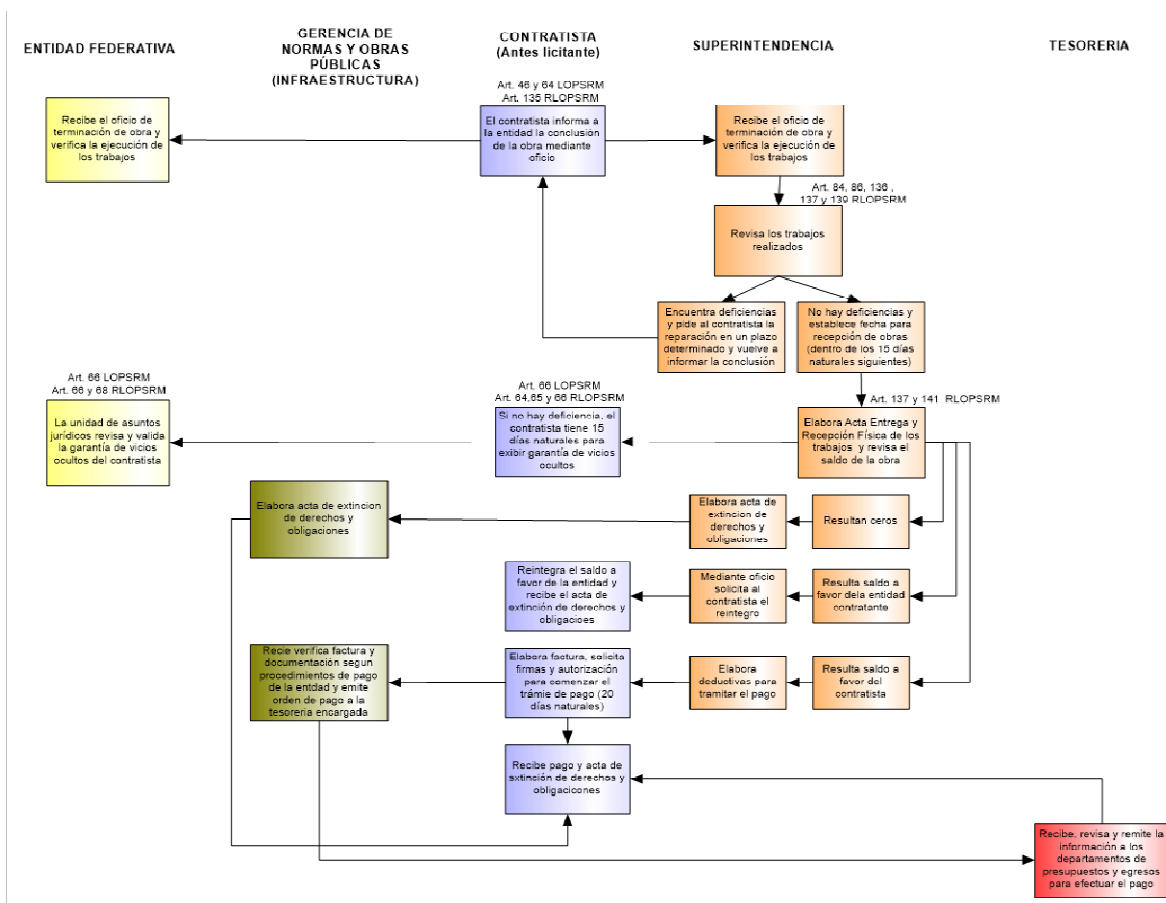
Diagrama de flujo 2 Pago de estimaciones de obra pública



Fuente: Elaboración Propia

Por último, al término de los trabajos se realiza el finiquito de obra en donde una vez más la supervisión de obra solo atiende asuntos técnicos y posibles defectos de construcción, sin verificar el destino de los recursos presupuestados para el pago de contribuciones que son pactadas desde la firma del contrato y son entregadas al contratista para ese fin en el anticipo, estimaciones y finiquito, perjudicando a los trabajadores, toda vez que aun cuando mediante una revisión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste último pueda recuperar las cuotas omitidas, difícilmente se obtendrán los datos de los trabajadores a quienes se les pueda afectar su cuenta individual.

Diagrama de flujo 3 Finiquito de obra pública



Fuente: Elaboración Propia

4.4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE EL PAGO EN TIEMPO Y FORMA CONTRA EL PAGO POR MEDIO DEL MÉTODO PRESUNTIVO DEL IMSS

Con relación a este último escenario, es importante resaltar que el sector patronal ha optado por omitir el cumplimiento de sus obligaciones patronales de manera premeditada, en razón de que consideran que la obra pública que ejecutan pudiera no ser detectada por el IMSS; o bien si ésta es fiscalizada, aminoran la carga fiscal al pagar mediante el método presuntivo previsto en artículo 18 del RSSOTCOTD, toda vez que comúnmente la base gravable (mano de obra) resulta menor a la que el patrón realmente utilizó o presupuestó ante la dependencia; aunado a que mediante este tipo de revisiones el patrón no cubre las aportaciones al INFONAVIT, toda vez que el IMSS no tiene facultad para determinarlas.

Para identificar de mejor manera lo antes planteado, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el que se aprecia la carga fiscal generada al cubrir de manera correcta y oportuna sus obligaciones, en contraste con el método presuntivo utilizado por el IMSS:

Cuadro 11 Comparativo de cuotas normales y cuotas por determinación

XX XXXXXXX SA DE CV								
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO (Construcciones no residenciales)								
	No. de contrato	XXXX-XXX-XXX-XX/2014			OBRA :	PUBLICA		
	No. de Obra	XXXXXXXXXX			PERIODO :	31 DE DIC. DE 2014 AL 13 DE FEB 2015		
	Monto de contrato	\$ 1,386,212.67			Dias trabajo :	45		
	Mano de obra Explosio de Ins	\$ 360,602.00			Mano de Obra presuntiva	\$ 332,691.04		
	Paga en tiempo y forma				Articulo 18 del RSSOTCOTD			
PERIODO	4 RAMAS				4 RAMAS			
12/14	%	Patronal	%	Obrera	%	Patronal	%	Obrera
* Seg. R. Trab.	7.58%	881.73	0%		7.58%	648.70	0%	
* Seg. Enf. Y Mat.								
-- Prest. En especie								
. Cuota Fija P.	20.40%	858.02	0%	-	20.40%	911.76	0%	-
. Cuota Adici. P.	1.10%	-	0.40%	-	1.10%	-	0.40%	-
. Pensionados y Benefic.	1.05%	122.00	0.375%	43.57	1.05%	89.75	0.375%	32.05
-- Prest. Dinero	0.70%	81.33	0.25%	29.05	0.70%	59.83	0.25%	21.37
* Inv. Y Vida	1.75%	203.33	0.625%	72.62	1.75%	149.59	0.625%	53.42
* Guard y P.S.	1.00%	116.19	0%	-	1.00%	85.48	0%	-
		\$ 2,262.61		\$ 145.24		\$ 1,945.11		\$ 106.84
01/15								
* Seg. R. Trab.	7.58%	27,333.66	0%		7.58%	20,110.00	0%	-
* Seg. Enf. Y Mat.								
-- Prest. En especie								
. Cuota Fija P.	20.40%	26,598.74	0%	-	20.40%	28,264.64	0%	-
. Cuota Adici. P.	1.10%	-	0.40%	-	1.10%	-	0.40%	-
. Pensionados y Benefic.	1.05%	3,781.98	0.375%	1,350.71	1.05%	2,782.47	0.375%	993.74
-- Prest. Dinero	0.70%	2,521.32	0.25%	900.47	0.70%	1,854.98	0.25%	662.49
* Inv. Y Vida	1.75%	6,303.31	0.625%	2,251.18	1.75%	4,637.45	0.625%	1,656.23
* Guard y P.S.	1.00%	3,601.89	0%	-	1.00%	2,649.97	0%	-
		\$ 70,140.91		\$ 4,502.36		\$ 60,299.51		\$ 3,312.46
02/15								
* Seg. R. Trab.	7.58%	11,462.50	0%		7.58%	8,433.22	0%	-
* Seg. Enf. Y Mat.								
-- Prest. En especie								
. Cuota Fija P.	20.40%	11,154.31	0%	-	20.40%	11,852.91	0%	-
. Cuota Adici. P.	1.10%	-	0.40%	-	1.10%	-	0.40%	-
. Pensionados y Benefic.	1.05%	1,585.99	0.375%	566.43	1.05%	1,166.84	0.375%	416.73
-- Prest. Dinero	0.70%	1,057.33	0.25%	377.62	0.70%	777.89	0.25%	277.82
* Inv. Y Vida	1.75%	2,643.32	0.625%	944.04	1.75%	1,944.74	0.625%	694.55
* Guard y P.S.	1.00%	1,510.47	0%	-	1.00%	1,111.28	0%	-
		\$ 29,413.93		\$ 1,888.09		\$ 25,286.88		\$ 1,389.10
Σ liquidaciones Mensuales		\$ 101,817.45		\$ 6,535.69		\$ 87,531.50		\$ 4,808.40
		2 RAMAS			2 RAMAS			
06/14								
* Retiro	2%	232.38	0%	-	2%	170.96	0%	0.00
* Censatia en E. A y V.	3.15%	366.00	1.125%	21.79	3.15%	269.27	1.125%	96.16
		\$ 598.38		\$ 21.79		\$ 440.23		\$ 96.16
01/15								
* Retiro	2%	10,224.72	0%	-	2%	7,522.51	0%	0.00
* Censatia en E. A y V.	3.15%	16,103.93	1.125%	5,751.41	3.15%	11,847.95	1.125%	4,231.41
		\$ 26,328.65		\$ 5,751.41		\$ 19,370.46		\$ 4,231.41
Σ liquidaciones Bimestrales		\$ 26,927.03		\$ 5,773.19		\$ 19,810.69		\$ 4,327.57
INFONAVIT								
06/14	5%	580.95	0%	-	5%	-	5%	0
01/15	5%	25,561.80	0%	-	5%	-	5%	0
		\$ 26,142.75		-		-		-
Cuotas OP por periodo de Obra		154,887.23		12,308.88		107,342.19		9,135.97
ACTUALIZACION						-		-
RECARGOS						1,948.23		145.23
Cuotas Omitidas Act.		154,887.23		12,308.88		109,290.42		62.91
Pago cuotas patronales		154,887.23		167,196.11		109,290.42		57,905.69
Diferencia %						29%		

Fuente: Elaboración propia

Se concluye con éste análisis que aun cuando existen el mecanismo legal para lograr la recuperación de las cuotas obrero patronales omitidas, estas medidas no benefician al trabajador ya que los montos recuperados no en todos los casos se asignan directamente a las cuentas individuales de los trabajadores, además que las cantidades cobradas por medio de una determinación presuntiva por parte del IMSS es menor al que debería haber pagado el patrón de forma correcta y oportuna, originando los patronos prefieran pagar sus cuotas de esta manera.

CAPÍTULO V. PROPUESTA

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Del resultado de la investigación puede observarse que la omisión en el correcto aseguramiento de los trabajadores eventuales de la construcción, es una constante, debido principalmente a la marginación de este sector, lo cual es aprovechado por los patrones de manera dolosa para reducir su carga laboral sin considerar el perjuicio inmediato y futuro que están provocando a la clase trabajadora, al no garantizar su derecho a una pensión de retiro por no contar con las semanas de cotización necesarias para obtener este derecho a través del IMSS.

Hemos visto también, que el IMSS ha detectado esta problemática a lo largo de sus funciones como organismo fiscal autónomo, atacando el problema mediante la creación de un Reglamento específico para este tipo de trabajadores (RSSOTCOTD), sin embargo esta medida ha reducido la evasión de un modo poco eficiente, toda vez que permite la regularización de las obligaciones patronales mediante un mecanismo de determinación presuntivo que implica el pago de Cuotas de manera innominada, es decir sin proporcionar los datos de los trabajadores que estuvieron a sus servicios.

Esto de algún modo libera al patrón de sus obligaciones frente al IMSS, pero implica dejar al trabajador al margen del de la seguridad social; visto de manera más drástica, no existe como asegurado si el patrón no proporciona sus datos para que el IMSS lo registre en su sistema de afiliación.

Por otra parte, se pudo circunscribir el enfoque de la investigación hacia la Obra Pública, es decir, aquella obra de infraestructura que es realizada con recurso públicos y asignada a través de las diferentes dependencias Federales y Estatales encargadas y facultadas para el ejercicio del gasto público y la priorización de la ejecución de infraestructura urbana atendiendo a las necesidades sociales.

En este punto resulta factible que mediante los procedimientos de licitación, adjudicación y ejecución de las obras públicas, se pueda garantizar al cien por ciento el derecho a la seguridad social de los trabajadores que son contratados por patronos o contratistas que ejecutan este tipo de obras de carácter público como se plantea a continuación.

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como se ha detallado en el capítulo anterior, el proceso de contratación o adjudicación de la obra pública inicia con la convocatoria o invitación, que contiene la información técnica de la obra para que los participantes estén en posibilidad de conocer las características técnicas y presupuestar el costo total de la ejecución.

En esta fase la dependencia contratante está obligada a publicar las denominadas Bases de Licitación, mismas que los participantes adquieren de manera onerosa y todas las propuestas deben apegarse a lo establecido en las bases.

Una vez que el participante adquiere las bases, puede participar en el proceso cuando se trata de invitaciones abiertas, ya que también existen invitaciones restringidas y adjudicaciones directas; en las primeras el participante está obligado a presentar de acuerdo a una calendarización, su propuesta ante la dependencia, misma que se integra de dos partes esenciales: Propuesta Técnica y Propuesta Económica, la primera de ellas es básicamente una memoria descriptiva del proyecto, debe realizarse por partidas y especificar en cada una de ellas los materiales y técnicas a utilizar. La segunda se refiere estrictamente al costo total de la obra detallando de manera pormenorizada el presupuesto respecto de los costos unitarios que integran el costo total de la obra, es decir sin contemplar gastos indirectos que no implican volumen de obra, tampoco contempla la utilidad ni gastos administrativos.

Dentro de esta propuesta, los participantes están obligados presentar una explosión de insumos, mediante la cual dan a conocer a la dependencia contratante el costo de la obra dividido en tres grandes rubros, que son: materiales, herramienta y equipo, y por último el costo que tienen proyectado para mano de obra, es este último punto en donde cobra relevancia el marco legal que rige los procedimientos de licitación, como más adelante se detalla.

En efecto, las empresas participantes dentro de una licitación de obra pública, están obligadas a manifestar el costo que les generará la mano de obra que van a utilizar en la ejecución de los trabajos, este costo de mano de obra se presenta por tipo de trabajador (categoría) y jornadas (unidad de tiempo) y un

Salario (Tabulador de salarios), así mismo debe presentarse el análisis de factor de salario real de esta forma la dependencia conoce cuantas categorías, jornadas y salarios utilizará el contratista para la realización de la obra de construcción.

Dicho de otro modo, el costo conocido como salario real o costo empresa, debe incluir el salario base, las prestaciones de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo, las aportaciones por los seguros ordenados en la Ley del Seguro Social, las cuotas al INFONAVIT y otros cargos que graviten en el salario derivados de la contratación de personal obrero en la construcción, de acuerdo al artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La parte sustancial de este mecanismo, estriba en el hecho de que el participante al manifestar el costo total de la mano de obra debe detallar el monto del salario tabulado, pero además debe considerar factores que incrementan el costo de la mano de obra, a esto se le llama Factor de Salario Real, al cual se integra como se muestra en el siguiente ejemplo:

Cuadro 12 Determinación del Salario Real

CLAVES OPERATIVAS	DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	VALOR	FUNDAMENTO		
I. DÍAS REALMENTE PAGADOS EN EL PERÍODO ANUAL						
DCAL	I.1.- Días calendario, se incluye la parte proporcional del año bisiesto a cada año 1/4=0.25		(8) 365.2500			
DAGI	I.2.- Días aguinado. 15 días como mínimo		(9) 15.0000	Art. 87 LFT		
PVAC	I.3.- Días de prima vacacional. Se considera el 25% de 6 días		(10) 1.5000	Art. 80 LFT		
Tp	TOTAL DE DÍAS PAGADOS EN EL PERÍODO ANUAL=DCAL+DAGI+PVAC		(11) 381.7500			
FSEC	FACTOR DE SALARIO BASE DE COTIZACIÓN= Días realmente pagados/Días Calendario= Tp/DCAL		(12) 1.04517454			
II. DÍAS NO TRABAJADOS EN EL PERÍODO ANUAL (DNLA)						
DDOM	II.1.- Séptimo día.- Total de días domingo del período anual		(13) 52.0000	Art. 69 LFT		
DVAC	II.2.- Vacaciones. Por Ley corresponden 6 días hábiles para el año de servicio		(14) 6.0000	Art. 76-79 LFT		
DFEO	II.3.- Festivos oficiales		(15) 7.1667			
	1 de enero		1.0000	Art. 74 LFT		
	5 de febrero		1.0000	Art. 74 LFT		
	21 de marzo		1.0000	Art. 74 LFT		
	1 de mayo		1.0000	Art. 74 LFT		
	16 de septiembre		1.0000	Art. 74 LFT		
	20 de noviembre		1.0000	Art. 74 LFT		
	25 de diciembre		1.0000	Art. 74 LFT		
	1o. de diciembre, parte proporcional cada 6 años		0.1667	Art. 74 LFT		
DCAU	II.4.- Días no laborables por enfermedad, permisos o costumbre		(16) 3.0000	Art. 86 LFT		
DPEC	II.5.- Días no laborables por condiciones climatológicas. Conforme a lo requerido		(17) 2.0000	Art. 74 LFT		
DNLA	TOTAL DÍAS NO LABORADOS AL AÑO		(18) 70.1667			
III. DÍAS REALMENTE LABORADOS EN EL PERÍODO ANUAL						
DCAL	III.1.- Días calendario		(8) 365.2500			
DNLA	III.2.- Menos días no laborados en el período anual		(18) 70.1667			
TI	TOTAL DE DÍAS REALMENTE LABORADOS EN EL PERÍODO ANUAL=DC-DNLA		(19) 295.0833			
FBSR	FACTOR BASE DE SALARIO REAL=FACTOR DE DÍAS PAGADOS ENTRE DÍAS EFECTIVOS TRABAJADOS= Tp		(20) 1.2937			
IV. OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES POR IMSS, INFONAVIT Y NÓMINA						
DATOS BÁSICOS						
SMG	Salario Mínimo General Diario en el D.F. vigente		(21) 62.33			
SB	Salario Base de la Categoría	SB*12/365	(22) 328.77			
SB/SMG	Salario nominal veces del D.F.		(23) 5.2747			
FSEC	FACTOR DE SALARIO BASE DE COTIZACIÓN= Días realmente pagados /Días Calendario= Tp/DCAL		(12) 1.04517			
SBC	Salario base de cotización= FSEC*Salario nominal veces D.F.		(24) 5.512947744			
SBC3	Excedente 3 veces Salario Mínimo General (Distrito Federal) = SBC-3		(25) 2.512947744			
Quotas						
		Patronales	Trabajador	Total de Quotas	Factor	
	IV.1.- Enfermedad y maternidad	(26)				
	IV.1.1.- Cuota fija	(26)	20.400%	20.400%	0.204000 Art. 106 LSS	
	IV.1.2.- Aplicación IMSS al Excedente de 3 Sal. Mn=EXC	(26)	1.100%	0.400%	1.500%	0.037694 Art. 106 LSS
	IV.1.3.- Prestaciones en dinero	(26)	0.700%	0.250%	0.950%	0.052373 Art. 107 LSS
	IV.2.- Prestaciones en especie gastos médicos pensionados	(26)	1.050%	0.375%	1.425%	0.078660 Art. 25 LSS
	IV.3.- Invalidez y Vida	(26)	1.750%	0.625%	2.375%	0.130933 Art. 147 LSS
	IV.4.- Cesantía en edad avanzada y vejez	(26)	3.150%	1.125%	4.275%	0.235679 Art. 168 fracción II LSS
	IV.5.- Flesgo de Trabajo (Se usa el asignado por el IMSS)	(26)	0.500%		0.500%	0.027565 Arts. 71 a 73 LSS
	IV.6.- Cuota Guardería	(26)	1.000%		1.000%	0.055129 Arts. 211 y 212 LSS
	IV.7.- Cuota INFONAVIT	(26)	5.000%		5.000%	0.275647 LINFONAVIT
	IV.8.- Cuota SAR	(26)	2.000%		2.000%	0.110259 Art. 168 LSS
	IV.9.- Impuesto nómina local	(26)	2.000%		2.000%	0.110259
SP	SUMA PRESTACIONES	(27)			1.318097	
Ps	Factor de prestaciones: Ps= SP/ SBC			(28) 0.239091		
	Ps*FBSR			(29) 0.309813		
FASAR	FACTOR DE SALARIO REAL = Ps * FBSR+ FBSR		(30) 1.603015			

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, para obtener el Factor de Salario Real, en adelante (FSR), el contratista está obligado a considerar, entre otras, la carga relativa a la Seguridad Social, de tal forma que debe detallar el porcentaje que conlleva las cuotas obrero patronales inclusive se detalla por ramas de aseguramiento, de igual forma precisa el costo que le implica los pagos al INFONAVIT e impuestos locales sobre nómina, para finalmente obtener un factor que debe aplicar al costo de la mano de obra.

Resulta claro en consecuencia, que la empresa favorecida con un contrato de obra pública, conoce previamente el número de trabajadores que necesitará, los salarios que pagará a estos y las jornadas que laboraran para la correcta ejecución de los trabajos; pero la parte más importante de todo esto, es que esta información es proporcionada dentro del proceso licitación a la dependencia contratante, lo que evidentemente convierte a dicha información en información de carácter público.

Posteriormente, ubicándonos ya en la ejecución de la obra, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas prevé en su artículo 50, el otorgamiento de un anticipo previo al inicio de la obra, el cual generalmente se establece de un 30% sobre el monto total de la propuesta. Posteriormente el avance y valoración de los trabajos ejecutados en determinado periodo, se realiza mediante estimaciones que se irán autorizando y pagando conforme el contratista acredite el avance de los trabajos. Estas estimaciones son autorizadas por una figura designada por la dependencia, denominada Residente de Obra, el cual es el encargado de verificar que los trabajos se realicen conforme a los requerimientos técnicos que además fueron planteados por el contratista en su propuesta dentro del proceso de licitación.

5.3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Tomando como base lo explicado en el punto anterior, es en esta parte en donde surge la propuesta derivada de la presente investigación, toda vez que se considera que las dependencias contratantes están facultadas para verificar en la calificación de las estimaciones, que la empresa haya utilizado efectivamente la mano de obra que manifestó en la propuesta, con las categorías y jornadas establecidas en la explosión de insumos y en el catálogo de precios unitarios, de este modo el residente de obra, estaría en posibilidad de autorizar el pago de estimaciones siempre y cuando los trabajos técnicos coincidan con lo planteado en las propuestas técnica y económicas, pero además podrá requerir al contratista para que exhiba los pagos de seguro social, INFONAVIT e impuesto estatal sobre nómina, tal y como lo detalló en su análisis para la determinación de su Factor de Salario Real.

Esta facultad para requerir que el contratista exhiba dicha información no extralimita de modo alguno las facultadas del residente de obra, toda vez que no implicaría calificar dicha información, sino solo se limitaría a verificar que el patrón esté realizando esas erogaciones, toda vez que la dependencia está pagando al contratistas cantidades que en teoría, están presupuestadas para el pago de esas contribuciones. Es decir, el Estado está destinando recurso públicos perfectamente identificados que deben de ir al pago previamente presupuestado de las Cuotas de Seguridad Social.

De este modo al finalizar los trabajos y previo al finiquito de obra, la dependencia puede verificar si el contratista ha dado cumplimiento estricto no solo a los aspectos técnicos de la obra, sino también a la parte que refiere a la mano

de obra que el contratista manifestó que utilizaría; y de no cumplir con estos requisitos, la dependencia puede estar en la legítima posibilidad de retener el pago de las estimaciones toda vez que el contratista no estaría acreditando el destino legal de los recursos.

Con esta propuesta, se evitaría la evasión en materia de obra pública, mediante la aplicación estricta de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como de la Ley del Seguro Social.

También como una propuesta de carácter preventivo, la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podría incluir una disposición relativa al pago de anticipos, mediante la cual se considere como un requisito para este pago, presentar al menos el registro de la obra ante el IMSS mediante los formatos establecidos que más adelante se detallaran..

Estos formatos tienen su fundamento en el RSSOTCOTD, específicamente en los artículos 9 y 12 relativos a la obligación de presentar al Instituto durante los primeros cinco días posteriores al inicio de la obra de que se trate, así como bimestralmente por cada una de las obras que estén ejecutando, una relación mensual de los trabajadores que intervinieron en las mismas, la cual deberá contener: denominación o razón social del patrón; registro patronal; registro de obra; nombre completo del trabajador; número de seguridad social y días trabajados por mes en el bimestre que se reporta; así como registrar ante el Instituto en la Subdelegación correspondiente a la ubicación de la obra, dentro de

los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, el tipo de obra, su ubicación, trabajos a realizar y/o fase de la construcción, por último, el patrón queda obligado a informar al Instituto las incidencias de obra de construcción correspondientes, la suspensión, reanudación y cancelación.

Una vez terminada la obra, el patrón deberá presentar ante el Instituto el aviso de terminación de la misma, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la incidencia o conclusión, utilizando de igual forma los formatos autorizados para tales efectos.

Los formatos antes referidos son los siguientes: Aviso de registro de obra del propietario o contratista (SATIC-01), Aviso de registro de fase de obra de subcontratista (SATIC-02), Aviso de incidencia de obra (SATIC-03) y Relación mensual de trabajadores de la construcción (SATIC-05).

La propuesta radica en que las dependencias contratantes consideren como requisito para el otorgamiento del anticipo, que el contratista acredite que la obra adjudicada ha sido al menos registrada ante el IMSS, exhibiendo para tal efecto copia del formato de Aviso de registro de obra (SATIC-01), sin que implique la verificación del correcto registro de la misma, lo cual evidentemente es facultad exclusiva del IMSS mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación.

De este capítulo podemos resumir que las dependencias que llevan a cabo el ejercicio presupuestal de obra pública, podrían condicionar el pago de estimaciones y finiquitos, así como el otorgamiento del anticipo de obra, a que el contratista cumpla con sus obligaciones de seguridad social, lo cual de ningún modo extralimita a dichas dependencias, toda vez que como ya se ha

mencionado, desde el momento que un contratista participa en un proceso de licitación previamente ha cuantificado de manera precisa su carga laboral, y más importante aún, al cobrar las estimaciones recibe dinero público mismo que en caso de no acreditar el destino presupuestado, estaría configurando un perjuicio patrimonial al Estado.

CONCLUSIONES

La administración pública tiene como principal objetivo el adecuado manejo de los recursos para propiciar un equilibrio y el bienestar colectivo, por lo tanto debe ser la instancia encargada de establecer los mecanismos que garanticen que los trabajadores de la construcción cuenten con la asignación correcta de las cuotas de seguridad social a que tienen derecho por la realización de obra pública ya que estas son pagadas por el propio Estado con dinero recursos públicos.

Es así que del Capítulo I se concluye que pese al esfuerzo de las instituciones y el Estado los lineamientos legales vigentes no son suficientes para garantizar que los trabajadores de la construcción cuenten con la cobertura de seguridad social a que tienen derecho

Del Capítulo II se concluye que nuestro país por sus características económicas, debe invertir más recursos dirigidos a Seguridad Social con el fin de incrementar los servicios sociales con el fin de proteger a los sectores más vulnerables de la sociedad que es en donde se encuentran los trabajadores del ramo de la construcción.

Del Capítulo III se concluye que la técnica de observación y el método comparativo utilizados en la presente investigación proporcionaron información que sirvió para conocer cómo se desarrolla el pago de las cuotas de este sector así como para identificar las fortalezas y debilidades del sistema y así poder llegar a una propuesta que garantice una mejor cobertura de Seguridad Social a los trabajadores de la construcción.

Del Capítulo IV se concluye que en base a datos arrojados en el análisis realizado, los patrones dedicados a ejecutar obra pública cuentan con el pago del monto correspondiente a las aportaciones de seguridad social de los trabajadores que emplean y es su obligación hacer dicho pago, así como obligación de las Entidades a cargo vigilar que el pago se realice.

Visto el desarrollo y argumento de la presente investigación, consideramos que la situación laboral de los trabajadores eventuales de la construcción en nuestro país continúa siendo un tema pendiente de analizar a fondo por parte de las instituciones gubernamentales encargadas de tutelar los derechos laborales y el efectivo acceso a la seguridad social en los términos previstos en la Ley del Seguro Social.

Como hemos visto en la presente propuesta, para lograr un mejor control en el aseguramiento de este sector de trabajadores, el marco legal de la Ley del Seguro Social y el Reglamento del Seguro Social para los Trabajadores de Construcción por Obra o tiempo Determinado, por el momento no requieren cambios ni adiciones, toda vez que las obligaciones previstas en los artículos 9 y 12 de dicha disposición legal secundaria, se consideran que contienen el medio de control para reducir la evasión y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones de seguridad social por parte de los patrones de la construcción.

La tendencia hacia la omisión del registro de obras de construcción públicas y el correcto cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, puede ser atacada eficientemente aun cuando este tipo de trabajos generalmente se realiza en comunidades alejadas de las zonas urbanas y el IMSS no tiene presencia para detectarlas y proceder a su registro. Sin embargo al ser ejecutadas con recursos públicos, es factible verificar que los contratistas cumplan adecuadamente con sus

obligaciones de seguridad social, las cuales como ya hemos visto, son perfectamente identificables en los procesos de licitación, ejecución y finiquito de las obras; es decir, la evasión cuando se trata de obra pública puede ser erradicada.

Sin embargo el problema planteado inicialmente en la presente investigación, persiste y resulta sumamente difícil de resolver en los términos de la presente propuesta cuando se trata de trabajos de construcción de orden privado. Actualmente los grandes proyectos privados de construcción son ejecutados mediante presupuestos detallados, que al igual que en la obra pública, permiten identificar de manera precisa la mano de obra utilizada; sin embargo este tipo de obras al tratarse de operaciones entre particulares se rigen por el Derecho Privado, por lo tanto, los términos y condiciones de los trabajos son acordadas exclusivamente entre las partes. Si bien, la LSS y el RSSOTCOTD establecen que tanto la obra pública como la privada son susceptibles de registrarse y ser fiscalizadas; el origen y naturaleza contractual de las mismas resulta determinante para que el IMSS encuentre dificultades en exigir el cumplimiento preciso de las obligaciones de seguridad social derivadas de los trabajos de construcción, debido principalmente a que las partes no están obligadas a registrar el presupuesto ni a justificar la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales ante alguna instancia oficial o autoridad competente; por el contrario, el cumplimiento de las obligaciones pactadas se circunscribe a la plena satisfacción de la parte contratante.

De este modo nos encontramos ante la imposibilidad por parte de la autoridad, para verificar que la información proporcionada por un contratista o ejecutante de una obra privada, ya sea para uso comercial o personal, sea la información verídica respecto de la mano de obra a utilizar. Esto debido a que el patrón que ejecuta una obra privada no se encuentra obligado por ninguna

disposición legal a realizar un desglose de su presupuesto como sucede en la obra pública. El RSSOTCOTD y los formatos autorizados para el registro de las obras (SATIC-01), requieren que el patrón proporcione un “resumen de explosión de insumos” en el cual el patrón se ve en la posibilidad de manifestar libremente las cantidades que desee, sin que la autoridad tenga una fuente oficial y verídica contra la cual confrontar dicha información, toda vez que la única fuente de información de la que se puede allegar respecto de la mano de obra que en realidad se utilizó, se limita a dos fuentes: el contratante y el ejecutante de la obra, quienes pueden modificar la información en su beneficio sin que existe una forma legal y eficiente para contradecirla.

Finalmente se concluye, que la única manera de que el IMSS pudiese garantizar el efectivo acceso a la seguridad social de los trabajadores eventuales de la construcción cuando se trata de obras de carácter privado, sería que la Institución gozara de mayores facultades coactivas para exigir el cumplimiento de las disposiciones previstas en su Ley y Reglamentos. En materia de construcción, la facultad de mayor eficacia sería sin duda aquella que permitiera al IMSS clausurar las obras que no estén registradas por lo menos al momento de ser detectadas por el propio Instituto, misma facultad de la cual gozan actualmente las autoridades municipales a través de sus Direcciones de Obras Públicas, lo cual ha obligado a los particulares a realizar el trámite de licencia de construcción y uso de suelo de manera previa al inicio de los trabajos con el fin de evitar ser objeto de una clausura que perjudica el presupuesto y desarrollo de la obra; se considera que este mismo efecto sucedería si el IMSS gozara de una facultad similar, quedando para una instancia posterior la verificación de las obligaciones mediante revisiones de carácter fiscal.

Sin embargo lo planteado en el párrafo que antecede requiere evidentemente reformas legales sustanciales, tanto a la LSS como a su Reglamento Interior y demás disposiciones secundarias relacionadas, lo cual concierne únicamente al IMSS y al Honorable Congreso de Unión.

Conclusión a la hipótesis

La hipótesis de la investigación dice:

“El análisis de las obligaciones de seguridad social en el ramo de la construcción permitirá establecer una propuesta de restructuración legal, que dé como resultado que los pagos de cuotas obrero patronales realizados por los patrones, en todos los casos se reflejen en las cuentas individuales de los trabajadores eventuales de la construcción, garantizándoles el derecho a una pensión para el retiro.” (Hipótesis descriptiva)

De acuerdo al resultado obtenido de la investigación, se concluye **la confirmación de la hipótesis** planteada en este trabajo, ya que de acuerdo a la información recabada se observa que el marco legal existente permite aplicar con mayor rigor los requisitos necesarios para que los patrones del ramo de la construcción cumplan con sus obligaciones de seguridad social tratándose de la ejecución de obra pública.

De este modo, el cumplimiento oportuno de las obligaciones patronales en el contexto que se indica, permitirá a los trabajadores eventuales de la construcción mantener cotizaciones menos esporádica, contrario al comportamiento actual, logrando de este modo reunir a la postre las semanas de cotización necesarias para obtener el derecho a una pensión por retiro o vejez.

REFERENCIAS: DOCUMENTALES, HEMEROGRÁFICAS Y ELECTRÓNICAS

Ávila Baray, H. L. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*.

México: Edición Electrónica www.eumed.net/libros/2006c/203/

Bernal Torres, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación, para Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson Educación.

Carrillo Prieto, I. (1997). *Derecho de la Seguridad Social*. México: McGraw-Hill - UNAM.

Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. (1952). *C102 - Convenio sobre la seguridad social (norma mínima)*. Suiza: Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Díaz Limón. J. (Ene-Jun 2000). LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO UN ENFOQUE HISTÓRICO (Primera Parte). *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla*, 2, 39-59. Nov 2014, De <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revjurdp/cont/2/art/art2.pdf>
Base de datos.

Editorial-Política. (2007) Mínimo gasto en México para seguridad social, dice la OCDE. marzo 2015, de *Periódico La Jornada* Sitio web:

<http://www.jornada.unam.mx/2007/04/04/index.php?section=politica&articulo=005n2pol>

Fidias G. Arias. (2006). *El Proyecto de Investigación, Introducción a la Metodología Científica*. Venezuela: Episteme, C. A.

- Garcés Paz, H. (2000). *Investigación Científica*. Quito-Ecuador: Abya-Yala.
- H. Congreso de la Unión. (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario oficial de la Federación
- H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley del Seguro Social*. México: Diario oficial de la Federación
- H. Congreso de la Unión. (2005). *Reglamento del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y fiscalización*. México: Diario oficial de la Federación.
- IMSS. (2014). *Conoce al IMSS*. Nov. 2014, de IMSS Sitio web: <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss-cubos>
- INEG. (2014). *Personal ocupado en las empresas constructoras*. Nov. 2014, de INEG Sitio web: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/BIE/CuadrosEstadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=597&c=25586>
- Mendizábal Bermúdez, G. (2013). *La Seguridad Social en México*. México: Porrúa.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) “Administración de la Seguridad Social” 1991.
- Países de las Naciones Unidas. (2010). *Declaración Universal de los derechos Humanos, adoptada y proclamada en la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General del 10 de Diciembre de 1948*. París: Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Samperi Hernández, C. R. (2010). Metodología de la Investigación . México: Mc Graw-Hill.

Solimano, Andrés. (Dic 2005). Hacia nuevas políticas sociales en América Latina: crecimiento, clases medias y derechos sociales. *Revista de la CEPAL*, No. 87, 45-60.

Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: LIMUSA.

Unidad de comunicación social. (2007). La mitad de la población es derechohabiente de las instituciones públicas de seguridad social. mayo 2015, de *CONAPO* Sitio web:
http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Mexico_DF_03_de_abril_de_2007

Vallarta Plata, J. M. (Junio 2006). Sistemas de Ahorro para el Retiro (Parte I). *Podium Notarial. Revista del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco*, 33, 39-45. Nov 2014, De
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/podium/cont/33/pr/pr10.pdf>
Base de datos.